Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "*ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.".*

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía local se encuentran, entre otras, Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales, desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.

Las autoridades locales son a su vez encargadas de generar condiciones de calidad y bienestar en los ámbitos de su competencia territorial, armonizando los preceptos constitucionales con los planes de gobierno tanto distritales como locales, buscando generar mejores condiciones sociales, económicas y ambientales. Así, las Alcaldías Locales de la Ciudad de Bogotá D.C. conforman la estructura de la Secretaría Distrital de Gobierno contribuyendo al desarrollo de sus funciones según lo dispuesto en el Decreto Distrital 411 de 2016. Estas a su vez, funcionan como dependencias de la Secretaría Distrital de Gobierno responsables de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes Locales y participan en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo en cada territorio. Por otra parte, las Alcaldías Locales en cumplimiento de sus atribuciones previstas en el artículo 86 del Decreto-Ley 1421 de 1993 y la facultad de contratación que les fue delegada a los Alcaldes Locales mediante el Decreto 374 de

2019, les corresponde cumplir con el desarrollo respectivo del territorio y la satisfacción de las necesidades colectivas locales.

Dentro de las estrategias de su implementación se encuentran las compras públicas sostenibles de bienes y servicios sostenibles y a su vez el consumo responsable. Para este propósito se han diseñado unas fichas de contratación sostenible, en donde se priorizan los criterios ambientales a incluir en los contratos de la Entidad con un grado de incidencia ambiental, sea por el ejercicio de un servicio a contratar o por los residuos generados por el mismo.

En esa dirección y para este proceso de selección en específico, el contratista debe garantizar que se aplique las Ficha de contratación sostenible No. 12, versión 4.0, la cual correspondiente al "Diseño, construcción, remodelación, demolición, mantenimiento preventivo, correctivo y de mejoras de las instalaciones de la Secretaría, Alcaldías o proyecto, obra o actividad de las localidades". Con la aplicación de esta ficha se busca garantizar que el contratista realice la adecuada gestión de residuos, así como la implementación de buenas prácticas ambientales en el proceso de contratación". Así como la Ficha No. 26 v4. "Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria", las cuales se adjuntan al presente proceso de contratación".

EL PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA BOGOTÁ DEL SIGLO XXI contiene en su estructura el Propósito No. 4 de: "*Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad multimodal, incluyente y sostenible. Programa 49. Movilidad segura, sostenible y accesible. Mejorar la experiencia de viaje de los ciudadanos del Distrito Capital para aumentar la productividad y mejorar calidad de vida e inclusión en la ciudad-región, en los componentes de tiempo, costo y calidad. Priorizar la seguridad vial, sostenibilidad y accesibilidad de toda la ciudadanía, aportando a: (i) mejorar las condiciones y calidad del transporte público urbano-regional; iniciar la construcción de cables; gestionar la implementación de un sistema de bicicletas públicas; regular y aumentar la oferta de ciclo-parqueaderos, mejorar la infraestructura, interoperabilidad, aumentar la confiabilidad del servicio y aumentar la oferta de transporte del SITP; disminuir el tiempo promedio de acceso al transporte público; mejorar la experiencia del usuario y del prestador del servicio de taxis, (ii) consolidar el programa Niños y Niñas Primero, que busca brindar espacios más seguros y eficientes para el desplazamiento diario de la población infantil de Bogotá; mantener el tiempo promedio de viaje en los 14 corredores principales de la ciudad e implementar estrategias de cultura ciudadana para el sistema de movilidad, con enfoque diferencial, de género y territorial; y (iii) construir y conservar integralmente la infraestructura de la malla vial y el espacio público en la zona urbana y rural del Distrito Capital para mejorar la accesibilidad y promover la generación de empleo, en particular orientados a la reactivación socioeconómica ocasionada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 (IV)*

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Implementación del Centro de Orientación a Víctimas por Siniestros Viales y seguimiento a las condiciones de seguridad vial mediante el Observatorio de Movilidad de Bogotá."

Así, basados en los lineamientos planteados por el Plan De Desarrollo Distrital 2020-2024, en donde uno de los propósitos es la mejora de la movilidad segura, sostenible y accesible, y lo establecido en el acuerdo local No. 004 de 2020 en donde se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Suba "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL" como referente de las acciones y políticas de la administración local.

Para tal fin, el plan, bajo la premisa que la malla vial, los puentes y el espacio público son factores vitales para la localidad, pues además de permitir la movilidad, influyen directamente en el desarrollo económico y social y, se relacionan con el mejoramiento de la seguridad, contempla que la Alcaldía Local de Suba desarrollará, de forma prioritaria, proyectos para la construcción y conservación (mantenimiento preventivo, mantenimiento rutinario, rehabilitación y reconstrucción) de la malla vial, puentes y del espacio público, para lo cual planteó las siguientes metas:

Tabla 1 Metas de ejecución según el Plan de Desarrollo Local

LÍNEA	CONCEPTO DE GASTO	META	INDICADOR
Infraestructura.	Construcción, y/o conservación de elementos de espacio público	Intervenir 3000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de movilidad y/o conservación	Metros cuadrados construidos y/o conservación de elementos del sistema de espacio público peatonal
	Construcción yo conservación de puentes peatonales y/o vehiculares sobre cuerpos de agua (de escala local, urbana y/o rural)	Intervenir 160 metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación	Metros cuadrados de puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua construidos y/o conservación
	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación) de la malla vial local e intermedia urbana o rural	Intervenir 5.5 kilómetros -carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación	Kilómetros -carril construidos y/o conservación de malla vial urbana 8local y/o intermedia)
	Diseño, construcción y conservación de ciclo infraestructura	Intervenir 11000 metros lineales de Ciclo infraestructura con acciones de construcción y/o conservación	Metros lineales construidos y/o conservación de Ciclo infraestructura

Con base al desarrollo y cumplimiento de metas entre los años 2020 y 2023 la entidad en

su proceso de planeación ha ajustado las magnitudes de las metas iniciales, hecho que ha quedado expuesto en el Documento Técnico de soporte para el proyecto de inversión 1999 como se muestra a continuación:

Tabla 2 Metas ajustadas de ejecución según el Plan de Desarrollo Local

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	20.000	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	160	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	9	Kilómetros-carril	De malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	11.000	Metros lineales	De Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Fuente: Basado en Documento Técnico de Soporte DTS proyecto 1999 año 2023

En línea con lo anterior, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU, con el propósito de actualizar y administrar el sistema de información de los Sistemas de Movilidad y de Espacio Público Construido, en el año 2016 terminó la actualización masiva de los objetos cartográficos de la sección transversal de la malla vial urbana de Bogotá, a través de un proceso que consistió en digitalizar en geometría tipo polígono, objetos nuevos y ajustar existentes (Andén, Calzada, Separador, Bahía, Ciclorruta, Escalera, Pompeyano, Plaza, Acceso y Alameda), con el uso de imágenes ortorectificadas "(georreferenciadas)" (IDEC@) y coberturas de nivel de manzana (SDP), inventario malla vial (IDU), plan vial (SDP), cuerpos de agua (EAAB), corrientes de agua (EAAB), parques (IDRD), Sistema Integrado de Trasporte Público SITP (SDM) y malla vial integral (UAECD).

Con base en lo anterior, el diagnóstico generado por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), La malla vial urbana y rural de Bogotá D.C. a corte del 30 de junio de 2023, alcanza los 14.587,85 Kilómetros de carril, de los cuales 13.315,09 Kilómetros de carril corresponden a malla vial urbana y 1.272,76 km-carril corresponden a malla vial rural.

De los 14.587,85 km-carril de extensión de la malla vial a 30 de junio de 2023, se cuenta con estado de condición superficial para 14.307,86 km-carril, los cuales incluyen tanto la malla vial en

zona urbana como en zona rural.

De estos, aproximadamente 5.482.62 km-carril (38%) se encuentran en estado bueno, seguido de 3.143,77 km-carril (22%) en estado Satisfactorio, 1.761,55 km-carril (12%) en estado justo, 2.978,39 km-carril (21%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 941,54 km-carril (7%) en estado fallado.

El déficit generado año tras año en la malla vial y espacio público en la Localidad de Suba viene siendo una problemática repetitiva, dado que anualmente se realiza una inversión en el mejoramiento de esta, en la cual no se ha logrado el objetivo de tener el cien por ciento (100%) de las vías y espacio público en la localidad en cuanto a conservación, mantenimientos y construcción ya que los recursos destinados resultan ser deficientes para atender a todas las necesidades de la localidad de Suba.

El sistema vial en la ciudad de Bogotá actualmente se encuentra compuesto por la malla vial troncal, arterial, intermedia, local, rural principal y rural no principal. Las primeras dos (02) son las de mayor importancia ya que actúan como soporte de movilidad y accesibilidad en la ciudad con conexión con el resto del país, la malla vial intermedia corresponde a los tramos viales de la retícula que alimenta la malla vial troncal y arterial tienen la función de servir como alternativa de circulación, la malla vial local corresponde a los tramos viales que permiten accesibilidad entre las unidades de vivienda y comunicación entre barrios.

Es importante también tener en cuenta las condiciones ambientales debido a que se presentan casos de atención de emergencias en la malla vial, cuidado en los cuerpos de agua, remoción en masa en laderas y demás emergencias que se presentan día a día, lo cual se refleja en los desbordamientos de canales en temporada de lluvia, deslizamientos, colmatación de alcantarillas o estructuras de drenaje entre otros, los cuales deben ser atendidos por la Alcaldía Local.

Figura 1 Extensión de la malla vial urbana en función del tipo de malla

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Figura 2 Extensión de la malla vial rural en función del tipo de malla



Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

A partir de la información presentada en la tabla anterior, se evidencia que la mayor parte de la extensión de la malla vial urbana corresponde al tipo de malla local con 6.295,03 km-carril, representando un 47,3% aproximadamente, seguida de la malla vial intermedia, arterial y troncal respectivamente.

En cuanto a la malla vial rural, existe una gran diferencia entre la extensión de ambos tipos de malla, correspondiendo aproximadamente el 71,8% a la malla rural no principal y el 28,2% a la malla rural principal.

La información obtenida producto del desarrollo del mencionado proyecto corresponde al inventario de daños existentes en las vías de la ciudad, clasificados por tipo de daño, severidad y extensión, y a partir de esto se determinaron dos (02) indicadores de estado en función de los tipos de superficie: i) Índice de Condición del Pavimento (PCI) para superficies flexibles, rígidas y articuladas, ii) Índice de Condición de Vías Sin Superficie (URCI) para vías en afirmado en la malla rural.

Una vez se identificaron los daños con sus extensiones y severidades, esta información se utiliza para calcular el indicador de estado PCI/URCI, usando procesos matemáticos basados en ábacos de valores deducidos e iteraciones. Cuando se ha calculado el indicador de estado superficial (PCI/URCI) se procede con la clasificación del valor obtenido según las siguientes escalas:

5.1.4. Escala de clasificación de los indicadores de condición (PCI/URCI)

Las metodologías definidas en las normas mencionadas en el marco teórico definen los rangos de clasificación cualitativa del estado de las vías conforme a los indicadores obtenidos. Esta clasificación cualitativa se da en una escala compuesta por siete (7) categorías de estado, tanto para el PCI como para el URCI, como se presenta en la siguiente figura.

Figura 6. Escala de clasificación del estado de las vías para los indicadores PCI y URCI.

PCI	Bueno 100-86	Satisfactorio 85-71	Justo 70-56	Pobre 55-41	Muy Pobre 40-26	Grave 25-11	Fallado 10-0
URCI	Bueno 100-86	Satisfactorio 85-71	Justo 70-56	Pobre 55-41	Muy Pobre 40-26	Grave 25-11	Fallado 10-0

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

El uso e implementación de la escala de clasificación con las siete (7) categorías definidas en los documentos y normas enunciadas anteriormente brinda al proceso una gran fortaleza técnica toda vez que considera todos los parámetros y criterios definidos en estos referentes normativos.

COMPOSICIÓN Y ESTADO DE LA MALLA VIAL DE LA LOCALIDAD DE SUBA

Los niveles deficitarios de la malla vial en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la Entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de estas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

La extensión y el diagnóstico de la malla vial urbana de la localidad de Suba, la cual cuenta con 1.631,1 km-carril distribuidos de la siguiente manera:

Troncal 147,31 km-carril

Arterial	311,15 km-carril
Intermedia	321,20 km-carril
Local	851,44 km-carril

Estado de la malla vial

El estado de la Malla Vial de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá, a corte del 30 de junio de 2023, se presenta en la siguiente tabla, tanto en cantidad de km-carril en cada clasificación de estado, como también por su correspondiente valor porcentual.

En la Tabla 3, se reflejan numérica y porcentualmente el estado de la Malla Vial en la localidad de Suba, donde se evidencian porcentajes superiores al cuarenta y tres por ciento (43,2%) de Km-Carril en buen estado y porcentajes superiores al veinte por ciento (22,8%) de Km-Carril en estado satisfactorio.

Tabla 3 Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por km-carril en cada clasificación, desagregado por localidades.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO	TOTAL CON ESTADO
USAQUEN	393,09	283,03	150,90	109,09	72,23	50,58	35,99	1094,91
CHAPINERO	184,40	141,30	84,65	54,74	52,26	22,25	9,44	549,04
SANTA FE	149,64	83,51	37,74	25,98	34,77	8,93	12,38	352,94
SAN CRISTOBAL	238,44	139,95	80,53	53,85	33,01	15,15	29,24	590,17
USME	230,09	129,04	83,15	62,34	71,58	49,04	161,21	786,45
TUNJUELITO	120,20	86,89	43,50	34,18	17,75	6,54	6,47	315,52
BOSA	342,67	148,00	68,78	39,10	24,53	15,42	65,66	704,16
KENNEDY	651,28	303,15	163,44	90,64	66,96	51,87	123,70	1451,04
FONTIBON	316,46	197,99	106,19	63,52	45,51	31,82	51,08	812,57
ENGATIVA	562,51	288,53	142,19	82,99	65,06	59,61	71,81	1272,70
SUBA	746,48	393,78	168,33	115,51	91,66	81,75	130,75	1728,27
BARRIOS UNIDOS	258,21	133,36	78,31	47,99	35,07	13,92	8,24	575,11
TEUSAQUILLO	225,74	130,12	97,51	70,32	55,70	27,08	12,46	618,92
LOS MARTIRES	133,10	63,00	51,87	52,12	46,30	18,55	7,45	372,39
ANTONIO NARIÑO	85,16	66,52	36,37	33,84	22,47	6,34	2,59	253,29
PUENTE ARANDA	328,36	179,05	126,83	75,15	52,83	40,12	41,04	843,37
CANDELARIA	22,13	15,06	7,80	8,41	4,39	1,16	0,86	59,80
RAFAEL URIBE URIBE	175,76	125,42	65,71	64,43	43,69	18,91	31,27	525,19
CIUDAD BOLIVAR	288,59	213,48	123,71	103,12	108,99	68,92	137,44	1044,25
SUMAPAZ	30,29	22,61	44,06	55,82	80,52	122,01	2,48	357,79
TOTAL	**5482,62**	**3143,77**	**1761,55**	**1243,15**	**1025,28**	**709,96**	**941,54**	**14307,86**

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

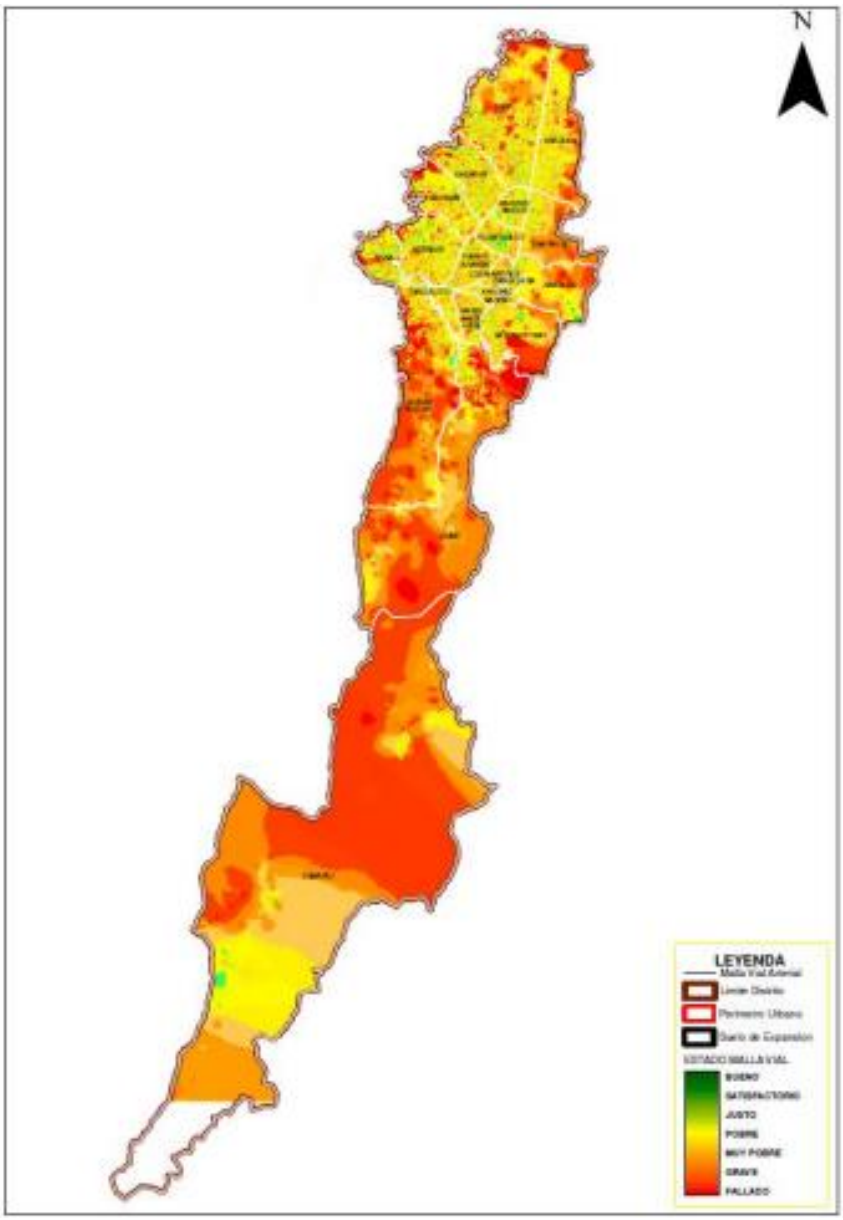
Tabla 4 Estado de la malla vial de Bogotá D.C., por porcentaje en cada clasificación, desagregado por localidades

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

LOCALIDAD	BUENO	SATISFACTORIO	JUSTO	POBRE	MUY POBRE	GRAVE	FALLADO
USAQUEN	35,9%	25,8%	13,8%	10,0%	6,6%	4,6%	3,3%
CHAPINERO	33,6%	25,7%	15,4%	10,0%	9,5%	4,1%	1,7%
SANTA FE	42,4%	23,7%	10,7%	7,4%	9,9%	2,5%	3,5%
SAN CRISTOBAL	40,4%	23,7%	13,6%	9,1%	5,6%	2,6%	5,0%
USME	29,3%	16,4%	10,6%	7,9%	9,1%	6,2%	20,5%
TUNJUELITO	38,1%	27,5%	13,8%	10,8%	5,6%	2,1%	2,0%
BOSA	48,7%	21,0%	9,8%	5,6%	3,5%	2,2%	9,3%
KENNEDY	44,9%	20,9%	11,3%	6,2%	4,6%	3,6%	8,5%
FONTIBON	38,9%	24,4%	13,1%	7,8%	5,6%	3,9%	6,3%
ENGATIVA	44,2%	22,7%	11,2%	6,5%	5,1%	4,7%	5,6%
SUBA	43,2%	22,8%	9,7%	6,7%	5,3%	4,7%	7,6%
BARRIOS UNIDOS	44,9%	23,2%	13,6%	8,3%	6,1%	2,4%	1,4%
TEUSAQUILLO	36,5%	21,0%	15,8%	11,4%	9,0%	4,4%	2,0%
LOS MARTIRES	35,7%	16,9%	13,9%	14,0%	12,4%	5,0%	2,0%
ANTONIO NARIÑO	33,6%	26,3%	14,4%	13,4%	8,9%	2,5%	1,0%
PUENTE ARANDA	38,9%	21,2%	15,0%	8,9%	6,3%	4,8%	4,9%
CANDELARIA	37,0%	25,2%	13,0%	14,1%	7,3%	1,9%	1,4%
RAFAEL URIBE URIBE	33,5%	23,9%	12,5%	12,3%	8,3%	3,6%	6,0%
CIUDAD BOLIVAR	27,6%	20,4%	11,8%	9,9%	10,4%	6,6%	13,2%
SUMAPAZ	8,5%	6,3%	12,3%	15,6%	22,5%	34,1%	0,7%

Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Figura 3 Mapa de calor del estado de la malla vial de Bogotá D.C.



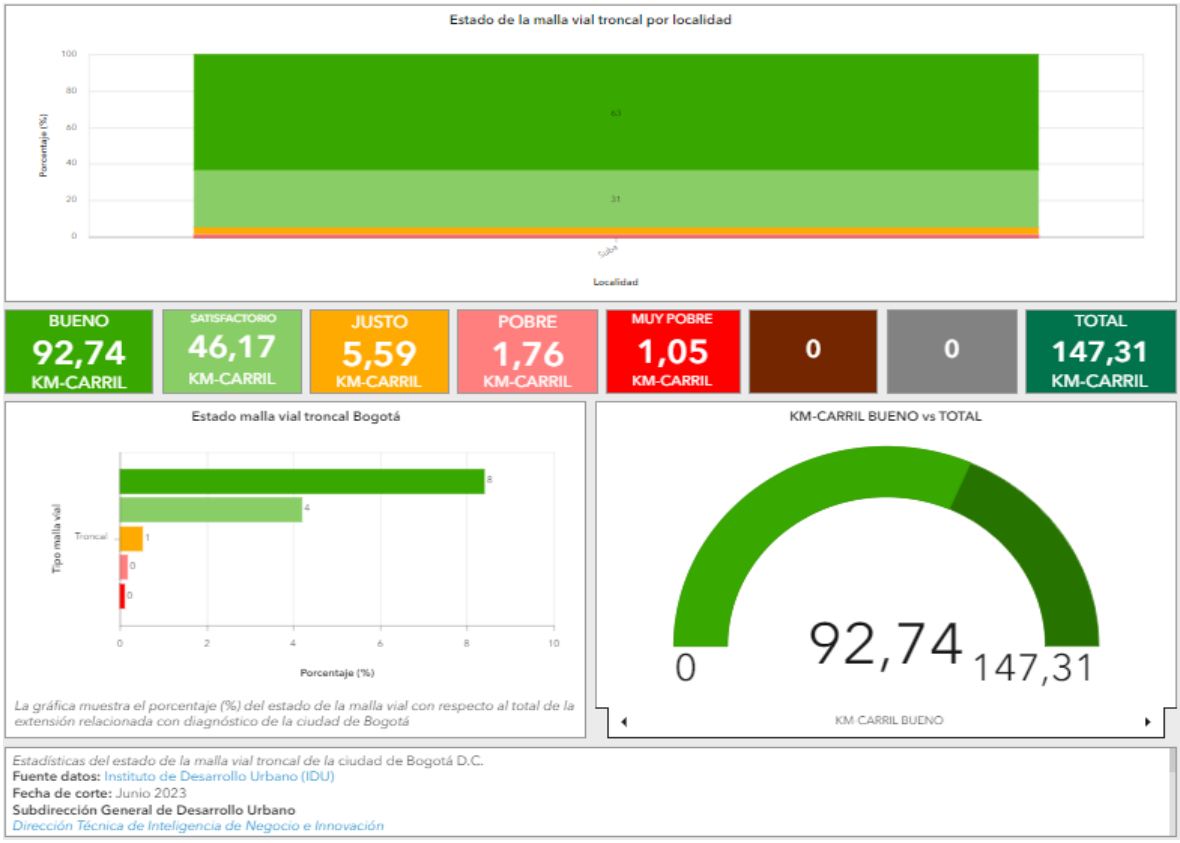
Fuente: Elaboración propia, Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Estado de la malla vial troncal

La Malla Vial troncal de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza

aproximadamente 147.31 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 4.

Figura 4 Estado Malla Vial Troncal Suba – a 30 de junio de 2023



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial troncal en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al sesenta por ciento (63%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 5 Mapa estado malla vial Troncal al 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".



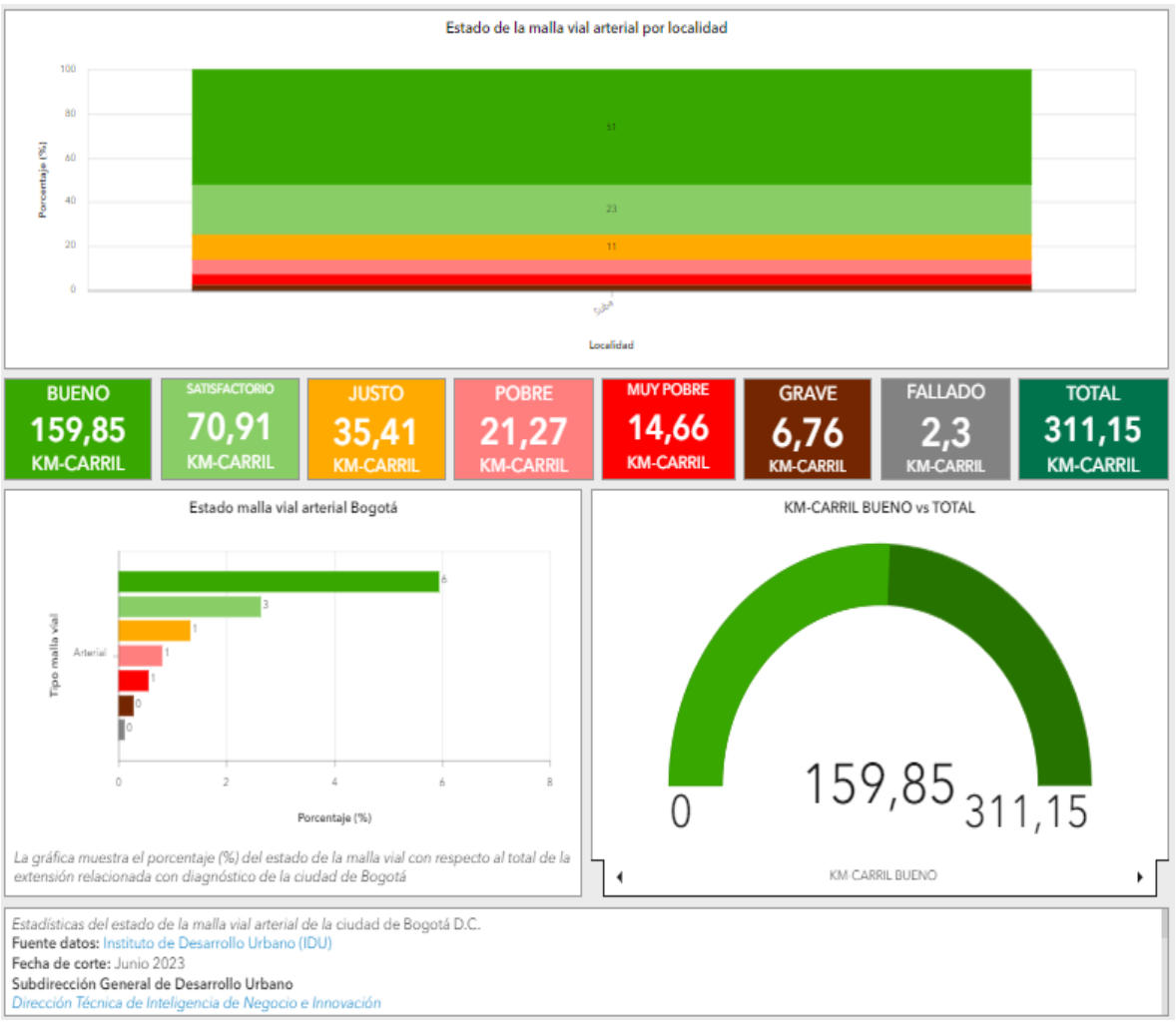
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Estado de la malla vial arterial

La Malla Vial arterial de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 311.15 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 6.

Figura 6 Estado Malla Vial Arterial Suba – a 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

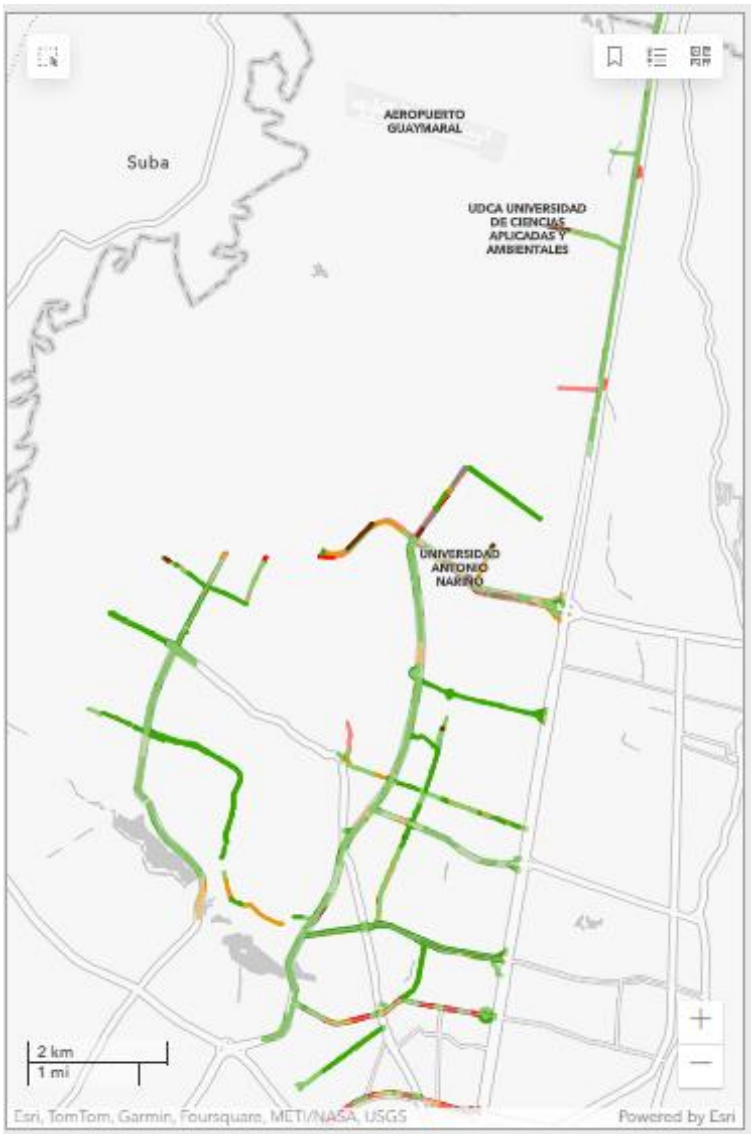


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial arterial en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al cincuenta por ciento (51%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 7 Mapa estado malla vial Arterial al 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".



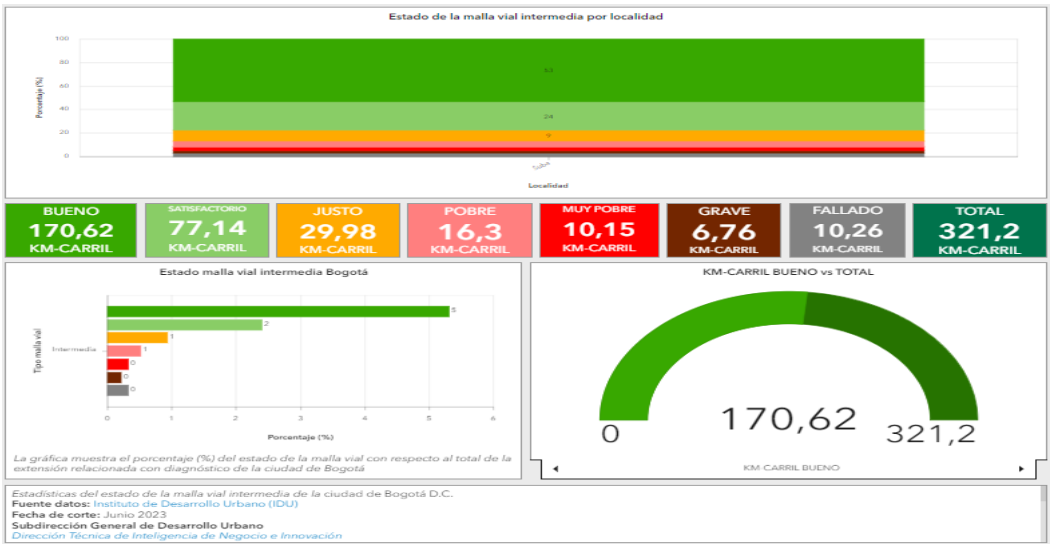
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Estado de la malla vial intermedia

La Malla Vial intermedia de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 321.2 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la
Figura 8.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Figura 8 Estado Malla Vial intermedia Suba – a 30 de junio de 2023

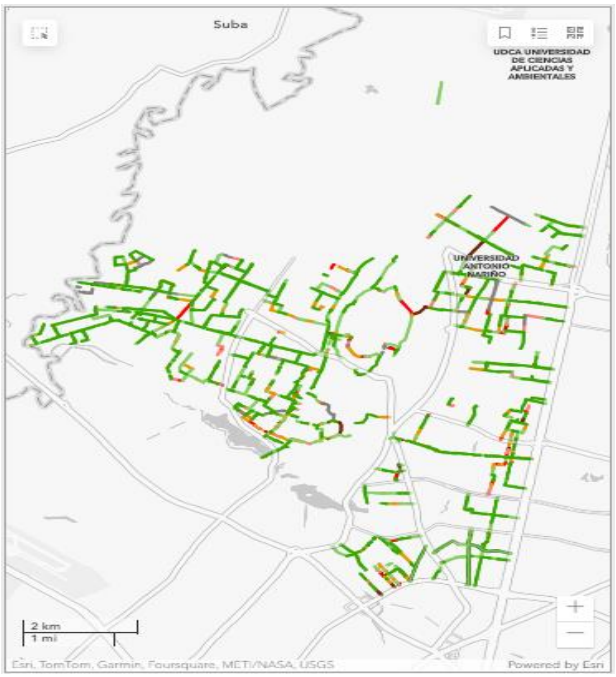


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial intermedia en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al cincuenta por ciento (53%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 9 Mapa estado malla vial intermedia al 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".



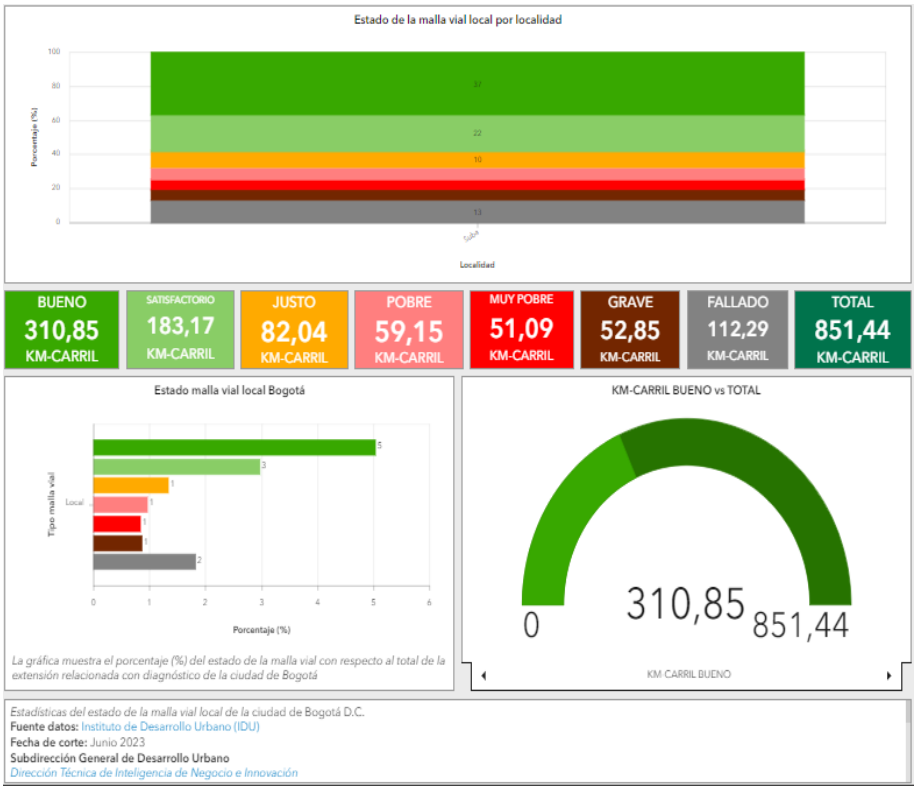
Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Estado de la malla vial local

La Malla Vial local de la localidad de Suba, de acuerdo con las estadísticas de la malla vial de Bogotá realizado por el IDU a corte del 30 de junio de 2023, alcanza aproximadamente 851,44 km-carril, cuyo resultado de su estado se muestra en la Figura 10.

Figura 10 Estado Malla Vial local Suba – a 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

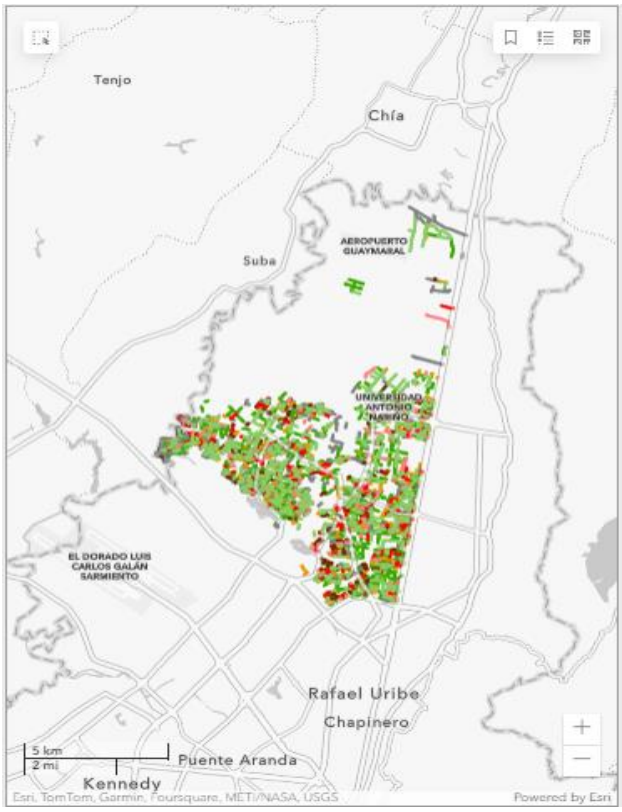


Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Se refleja numérica y cartográficamente el estado de la Malla Vial local en la localidad de Suba, con porcentajes superiores al treinta por ciento (37%) de Km-Carril en buen estado.

Figura 11 Mapa estado malla vial local al 30 de junio de 2023

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU.

Con base en lo anteriormente expuesto, los niveles deficitarios de la malla vial urbana en la Localidad de Suba han sido una problemática recurrente evidenciada de oficio por la entidad, pese a que anualmente se realiza inversión en la mejora de la malla vial urbana, no ha sido posible lograr mejorar significativamente la calidad de las vías y el mantenimiento de las mismas, toda vez que los recursos resultan insuficientes para atender las necesidades de toda la Localidad.

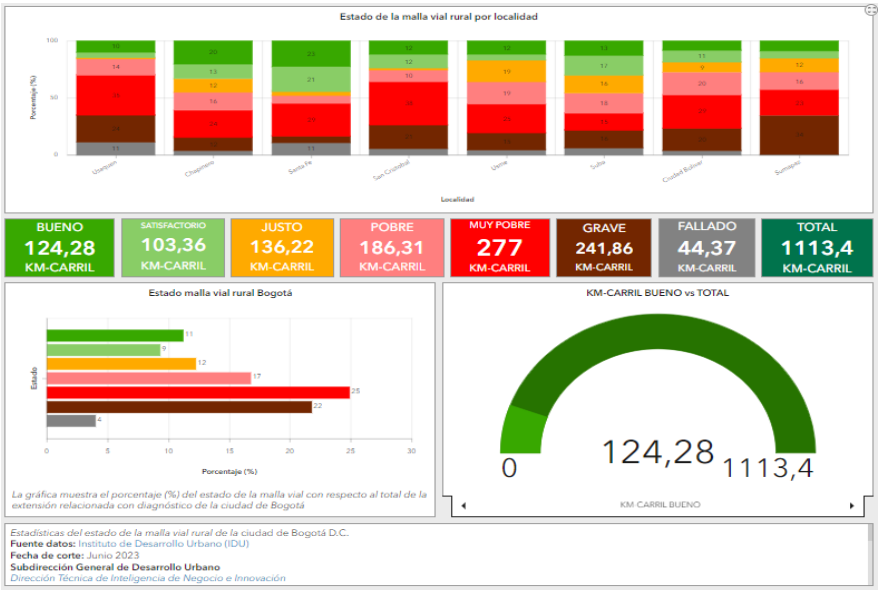
Estado de la malla vial rural

A continuación, se presenta de forma general el inventario de la malla vial rural de Bogotá, y su estado por localidad, posteriormente, se ilustrará el estado por tipo de superficie y por tipo de malla vial rural para la localidad de Suba, recordando que la malla vial rural tiene dos (02) tipos: malla vial rural principal y malla vial rural no principal.

Bogotá cuenta con un total de 1272,76 km-carril de malla vial rural, De estos aproximadamente 124,28 km-carril (11%) se encuentran en estado bueno, seguido de 103,36 km-carril (9%) en

estado Satisfactorio, 136,22 km-carril (12%) en estado justo, 705,17 km-carril (64%) entre estado pobre, muy pobre y grave, y finalmente 44,37 km-carril (4%) en estado fallado. de acuerdo con el diagnóstico reportado por el IDU a 30 de junio de 2023.

Figura 12 Estado Malla Vial Rural de Bogotá



Fuente: Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

Antecedentes de intervención realizados por la entidad

La Alcaldía local de Suba ha realizado una gestión gradual a través de los años en la malla vial local, por medio de procesos licitatorios. A continuación, se presentan las intervenciones realizadas desde el año 2016 al 2021. Lo cual muestra un mejor enfoque, mayor cantidad y nivel de atención a las necesidades:

Realizando un detalle por cada una de las vigencias y según la tipología de intervención se cuenta con lo expuesto en las siguientes tablas:

Tabla 5 Km-Carril intervenido según tipo de intervención por vigencia.

			2015
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
8,16	6,91	1,70	6,19

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

2016			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,79	5,33	2,36	8,14
2017			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,45	15,07	10,78	23,14
2018			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
5,87	6,56	5,79	0,28
2019			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
12,49	6	3,58	24
2020			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
1,8	-	-	0,083
2021			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
1,4	-	-	10.05
2022			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
3.31	3.5	3.5	15.7
2023			
Construcción	Rehabilitación	Mantenimiento	Gestión Compartida
4.011	0.065	-	15.3

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA.

Es así que la localidad de Suba a la fecha presenta un adecuado cumplimiento de las metas estimadas para la intervención de malla vial y espacio público, pese a lo cual y considerando que en la localidad en la mayoría de la malla vial y espacio público aun presentan condiciones desfavorables (vías en mal estado y vías en regular estado) tanto para el tránsito vehicular como para los habitantes, se ve la necesidad de seguir mejorando la movilidad garantizando de esta manera la transitabilidad y la seguridad de los usuarios, por lo que la Alcaldía Local mediante este proceso tiene previsto seguir avanzando en la consecución de las metas propuestas en el del Plan

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

de Desarrollo Local, para lo cual ha contemplado en la presente contratación lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:
MEJOR INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD EN SUBA
CÓDIGO DEL PROYECTO: 1999
METAS:

Para efectos del presente proceso de contratación se resalta el aporte en las siguientes metas:

Tabla 6 Metas cubiertas que se buscan contribuir según el Plan de Desarrollo Local

PROCESO	ACCIÓN	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	Construcción y/o conservación.	20000	Metros cuadrados (m²)	De elementos del sistema de espacio público peatonal
Intervenir	Diseño, construcción y conservación (mantenimiento y rehabilitación	9	Kilómetros-carril (km-carril)	De malla vial local y/o intermedia urbana o rural

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
Planeado: Intervenir 9 Kilómetros-carril de malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.	1.4	2.5	2.7	2.4	9
TOTAL EJECUTADO	1,1	3.31	3.7	0	8,11

Frente al cumplimiento de la presente meta se debe indicar que:

Para la vigencia 2021, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2021, se impactó la meta en 1,1 km/carril con lo que se logró cumplir con el 88,54% de intervención en la meta de espacio público.

Para la vigencia 2022 mediante los contratos de obra No. 362 de 2022 se realizó construcción de malla vial de 2,2 km/carril y con el contrato No. 363 de 2022: 1,11 km/carril, que sumados arrojan un valor de 3.31 km/carril.

Para la vigencia 2023 mediante los contratos de obra No. 460 de 2023 (En ejecución) ***se está ejecutando a la fecha*** cerca de 4.01 km/carril mediante la construcción de malla vial y con el contrato No. 521 de 2023: 0.06 km/carril, que sumados arrojan un valor de 4.07 km/carril.

A obre el contrato de obra No. 521 de 2023 el cual tenía como objeto *"EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y A MONTO AGOTABLE LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y DEMAS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TECNICO",* fue objeto de un proceso de caducidad, toda vez que se estableció el incumplimiento en la ejecución de los segmentos viales incluidos para ser intervenidos.

No obstante, al contar con una efectividad en el cumplimiento de las metas y de acuerdo con las necesidades crecientes en materia de construcción y conservación de la malla vial se apunta a intervenir con los recursos de la vigencia 2024: 3.2 km/carril.

DESCRIPCIÓN DE LA META	VIGENCIAS				TOTAL
	2021	2022	2023	2024	
Intervenir 20000 metros cuadrados de elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.	1.499,4	1.570	750	750	4.569,4
TOTAL EJECUTADO	985	410	0	0	1.395

Para la presente meta se debe indicar que:

En la vigencia 2021, en conjunto con la meta anterior, con la adjudicación del contrato No. 541 de 2021, en lo que refiere a la intervención de espacio público peatonal se alcanzó un cumplimiento del 88,54%.

Con los recursos de la vigencia 2022, con los contratos No. 362 y 363 cuyo objeto es "EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico LOTE 1 y 2" correspondientemente, se impactará en un porcentaje de 278% a la meta referida con anterioridad.

Materializados estos proyectos así se tenga un cumplimiento general de la meta espacio público peatonal, se proyecta seguir impactando la presente meta con 7.888,21 metros cuadrados más, en consonancia con el incremento de los recursos habilitados para este fin.

El avance de las metas anteriormente referenciadas, está dado en los términos del contrato de obra cuyo objeto corresponde a "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico" y con el contrato que se derive del presente proceso de selección, los cuales se reportarán en el avance de la ejecución de los recursos de inversión local.

En la localidad se vive un deterioro permanente en la malla vial y su espacio público como andenes y alamedas, presentándose como una problemática recurrente, que a pesar de las inversiones que se efectúan no se logra cubrir el déficit que se genera año tras año; sumado a esto, se presentan las necesidades de las comunidades emergentes de las zonas donde los procesos de asentamientos irregulares se han ido legalizando pero sin una solución al problema de movilidad, asumiendo el Distrito Capital la carga del desarrollo urbanístico de esos sectores donde no se tienen vías de acceso barrial y con sistemas de redes de alcantarillado sanitario y pluvial inexistente o en condiciones no técnicas que les permita una condición mínima para la salubridad de estos barrios.

En este sentido, el Fondo de Desarrollo Local seleccionó las vías que de manera prioritaria requieren de una intervención, apoyándose en el impacto social que se genera al mejorar las condiciones de calidad vida de los sectores menos favorecidos de la localidad, a través del insumo básico que diera la factibilidad del desarrollo de un proyecto de construcción de malla vial y espacio público mediante la elaboración de los correspondientes estudios y diseños, los cuales permitirían formular los nuevos proyectos encaminados a la materialización de estos e impactando este sector de la población.

En la actualidad el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA cuenta con los elementos necesarios mediante los cuales estableció un mayor alcance a los criterios de priorización que ya se habían surtido a través de la identificación de las vías que fueron diseñadas con los recursos locales y que obedecen a la metodología implementada por el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, y la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, para el mejoramiento de las vías locales, intermedias, corredor de movilidad local y SITP y espacio público que actualmente se encuentran en mal estado.

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la elegibilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Zonas de alto déficit definidas como intervenciones integrales de mejoramiento y sus áreas de intervención temprana.
- Segmentos viales solicitados por la comunidad y que se encuentren entre zonas prioritarias o territorios de oportunidad definidos por FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y Hábitat.
- Intervenciones en vías barriales o de acceso a unidades de vivienda.
- Zonas atractivas con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos) y que cuente con rutas del SITP. (General)

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la viabilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO cuente con reserva por parte de otra Entidad para intervención.
- Infraestructura vial y de espacio público que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en rondas hidráulicas o Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) definidas por la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural); en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción Para Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público Para Bogotá D. C. ET-IC-01 o su actualización.

Siguiendo los lineamientos establecidos para los procesos de construcción de malla vial que ha fijado el Instituto de Desarrollo Urbano y lo señalado en el Decreto 168 de 2021 que ha condicionado la expedición por parte de los sectores y/o entidades distritales competentes del

respectivo concepto previo y favorable a los proyectos de inversión local, la Alcaldía Local realizó las reservas viales de los elementos que se proyectan intervenir contando con los respectivos filtros y reservas.

Vale resaltar que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, los contratos que hayan sido resultado de procesos de Selección por la modalidad de Licitación, deberán contar con interventoría externa. Haciendo eco de la disposición legal y con fundamento netamente operativo y funcional, es indispensable contar con un agente externo idóneo para poder adelantar el debido seguimiento a los contratos de obra.

Que en observancia de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica para que adelante la interventoría integral a la ejecución de las obras de conservación, al respecto la Ley dispone: "Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. (…) La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)".

De acuerdo con lo anterior y conforme a la Licitación Pública FDLS-LP-005-2024, que se encuentra en el SECOP, según lo dispuesto en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás) se hace necesario adelantar el correspondiente proceso para contratar la "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO" y las demás actividades que se detallen en el Anexo técnico", conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de acuerdo con los objetivos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de una forma integral con los enfoques metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyos propuestos dentro del plazo contractual.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

El Subsistema Vial está compuesto por la malla vial arterial, intermedia y local. La malla vial arterial es la red de vías de mayor jerarquía, que actúa como soporte de la movilidad y la accesibilidad urbana y regional y de conexión con el resto del país. Igualmente, facilita la movilidad de mediana y larga distancia como elemento articulador a escala urbana.

La malla vial intermedia está constituida por una serie de tramos viales que permean la retícula que conforma la malla vial arterial, sirviendo como alternativa de circulación. Permite el acceso y la fluidez de la ciudad a escala zonal. La malla vial local está conformada por los tramos viales cuya principal función es la de permitir la accesibilidad a las unidades de vivienda.

La calidad de las actividades que realiza la comunidad se encuentra estrechamente vinculada a la situación de la infraestructura vial que utiliza y de ahí que la ejecución de intervenciones en la malla vial local se convierte en una prioridad para facilitar el acceso a todas las personas, especialmente aquellas que se encuentran en condición de discapacidad física, en tanto que esta intervención también incluye la construcción y recuperación en el espacio público de andenes, favoreciéndose tanto la movilidad, como el disfrute de los espacios públicos de uso recreativo, por parte de los habitantes de la localidad.

El factor movilidad al interior de la Localidad de Suba y las facilidades de comunicación con el resto de la ciudad, son clave para el bienestar y productividad de los ciudadanos, para el acceso a los barrios y la oportuna atención de emergencias y otras actividades propias de la comunidad, además de los altos costos en la movilidad, por lo que, la recuperación de la malla vial se convierte en una necesidad de interés general en tanto mejora la movilidad y transporte de las personas que transitan por la Localidad, ya sean residentes o habitantes en tránsito (población flotante), lo que también se ve reflejado en el empleo de un menor tiempo de recorrido de las rutas de transporte público, lo que redunda en el mejoramiento de la calidad de vida de la población de la localidad.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que una de las demandas más frecuentes de la comunidad de la localidad de Suba es la del mejoramiento de la malla vial y el espacio público; la Administración Local se encargará de promover el desarrollo de ciertas acciones que aporten a solucionar en cierto grado la problemática que surja al respecto desde la comunidad, considerando que el programa "Mejor Movilidad para Todos" reconoce justamente al barrio; unidad local por excelencia, como estructura básica de interacción y de identificación de los ciudadanos.

El Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS) a través del proceso CMA-FDLS-011-2018, estipuló en sus estudios previos la priorización de 455 segmentos viales que fueron preseleccionados mediante la evaluación del estado del segmento, bajo la asignación de puntajes por diferentes criterios

que arrojaron como resultado la necesidad de intervenir las vías que su superficie de rodadura se encontraba en afirmado y requerían estudios y diseños.

De lo anterior se derivó la celebración del Contrato de CONSULTORIA N° 345 de 2018 con la firma CONSORCIO SUBA 2018, con el objeto de "REALIZAR SIN FORMULA DE REAJUSTE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO DE LA LOCALIDAD DE SUBA", por medio del mismo se estableció concentrar en ocho (08) Lotes los productos de entrega de la consultoría con el fin de facilitar los insumos necesarios para la futura contratación de las obras.

Una vez recibidos los productos objeto de dicho contrato para los Lotes 1 y 2 al momento de la estructuración del presente proceso de selección se realiza por parte del Fondo de Desarrollo Local de Suba la selección de 48 CIVs para su construcción, así como su espacio público asociado.
Los criterios bajo los cuales se fundamenta la elegibilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Zonas de alto déficit definidas como intervenciones integrales de mejoramiento y sus áreas de intervención temprana.
- Segmentos viales relacionados con procesos de articulación y complementación de contratos con las entidades del orden Distrital.
- Segmentos viales solicitados por la comunidad y que se encuentren entre zonas prioritarias o territorios de oportunidad definidos por FDLSUBA y Hábitat.
- Privilegiar la movilidad de la zona ejecutando contratos que generen mayor beneficio colectivo, realizando intervenciones en vías que conduzcan a la malla vial arterial y corredores de movilidad o que generen conectividad entre sí.
- Intervenciones en vías barriales o de acceso a unidades de vivienda.
- Zonas atractivas con equipamiento de carácter público (servicios sociales de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos, recreativos) y que cuente con rutas del SITP.

Los criterios bajo los cuales se fundamenta la viabilidad de los tramos a intervenir son los relacionados a continuación:

- Intervenciones en barrios legalizados por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO cuente con reserva por parte de otra Entidad para intervención.

- Infraestructura vial y de espacio público que se encuentre en suelo cuya propiedad sea del Distrito.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en zonas de reservas viales definidas por la SDP.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en rondas hidráulicas o Zona de Manejo y Preservación Ambiental (ZMPA) definidas por la Empresa de Acueducto de Bogotá y la Secretaría Distrital de Ambiente, en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Infraestructura vial o espacio público que NO se encuentre en el Sistema de Áreas Protegidas definidas por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (malla vial urbana) o la entidad competente (red vial rural); en caso contrario, debe contar con el permiso respectivo.
- Cumplir con los criterios técnicos disponibles en la Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y Construcción Para Proyectos de Infraestructura Vial y Espacio Público Para Bogotá D. C. ET-IC-01 o su actualización.
- Intervención de vías excluidas del contrato 521 de 2022
- Intervención de vías no ejecutadas debido a la caducidad del contrato 521-2023
- Vías no ejecutadas pero que cuentan con diagnósticos provenientes del contrato 338 de 2017
- Espacio público priorizado en entornos Escolares
- Atención prioritaria de la calle 152 en el barrio Almendros (Complementa las vías incluidas en el contrato 521 de 2023)
- Atención para la reconstrucción de los resaltos ubicados sobre la carrera 92 entre calle 150 y 166.

La siguiente tabla resume las competencias señaladas:

Tabla 7 Marco de competencias de intervención del sistema de malla vial y espacio público de la ciudad de Bogotá

INTERVENCIÓN Y TIPO DE MALLA VIAL	ENTIDAD COMPETENTE	MARCO NORMATIVO
AUTORIZAR LA RECONSTRUCCIÓN, REHABILITACIÓN O REDISTRIBUCIÓN DE CUALQUIERA DE LAS FRANJAS FUNCIONALES DE LAS CALLES QUE CONFORMAN EL ESPACIO PÚBLICO PARA LA MOVILIDAD. AUTORIZAR LAS OBRAS REQUERIDAS POR LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS O LOS PARTICULARES QUE INTERVENGAN EL ESPACIO PÚBLICO. AUTORIZAR LA UTILIZACIÓN DEL	INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	DECRETO 555 DE 2021, ARTÍCULO 145. INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO - PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.

ESPACIO AÉREO O DEL SUBSUELO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO ENTRE INMUEBLES PRIVADOS, O ENTRE INMUEBLES PRIVADOS Y ELEMENTOS DEL ESPACIO PÚBLICO.		
ADELANTAR EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, DEL ESPACIO PÚBLICO Y PEATONAL LOCAL E INTERMEDIO; ASÍ COMO DE LOS PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES QUE PERTENEZCAN A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA, INCLUYENDO LOS UBICADOS SOBRE CUERPOS DE AGUA. PODRÁN COORDINAR CON LAS ENTIDADES DEL SECTOR MOVILIDAD SU PARTICIPACIÓN EN LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO ARTERIAL, SIN TRANSPORTE MASIVO.	ALCALDES LOCALES	ACUERDO 740 DE 2019 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTÍCULO 5 "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS EN RELACIÓN CON LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS LOCALIDADES DE BOGOTÁ, D.C."
EJECUTAR ACCIONES DE MOVILIDAD EN LA MALLA VIAL DEL DISTRITO CAPITAL	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	DECRETO 064 DE 2015 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
PROGRAMAR Y EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA REHABILITACIÓN Y EL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA MALLA VIAL LOCAL, INTERMEDIA Y RURAL; ASÍ COMO LA ATENCIÓN INMEDIATA DE TODO EL SUBSISTEMA DE LA MALLA VIAL CUANDO SE PRESENTEN SITUACIONES QUE DIFICULTEN LA MOVILIDAD EN EL DISTRITO CAPITAL.	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL	ACUERDO 761 DE 2020 DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, ARTICULO 95 POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO CAPITAL 2020-2024 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL

Tabla 8 Segmentos viales a intervenir

LOTE 1 – CONSERVACIÓN MALLA VIAL

ID	GRUPO	CIV	ELEMENTO	FUENTE	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCION
1	1	11000989	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 152 B	KR 114B	KR 114D	RECONSTRUCCIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

56	1	11000182	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 80	LINDERO	REHABILITACIÓN
57	1	11000182	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 80	LINDERO	REHABILITACIÓN
54	1	11000200	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 78	KR 80	REHABILITACIÓN
55	1	11000200	CALZADA	Cto 338-2017	CLL 175	KR 78	KR 80	REHABILITACIÓN
135	1	11000224	ANDEN	Entornos Escolares	CL 187	KR 50	KR 54D	REHABILITACIÓN
64	1	11000307	CALZADA	Cto 338-2017	CL 175	KR 68	KR 68	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
63	1	11000360	CALZADA	Cto 338-2017	CL 175	KR 65	KR 67	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
58	1	11000622	CALZADA	Cto 338-2017	KR 52A	CL 176	CL 178	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
72	1	11000875	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 115	KR 114F	RECONSTRUCCIÓN
3	1	11000912	CALZADA	Cto 521-2023	CL 152B	KR 114F	KR 114D	RECONSTRUCCIÓN
71	1	11001010	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 114B	KR 114A	RECONSTRUCCIÓN
70	1	11001040	CALZADA	Almendros	CL 152B	KR 114A	KR 114	RECONSTRUCCIÓN
2	1	11001062	CALZADA	Cto 521-2023	CL 152B	KR 114	KR 113C	RECONSTRUCCIÓN
148	1	11001107	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 159BIS	CL 161	RECONSTRUCCIÓN
136	1	11001437	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	159 A BIS	169B	REHABILITACIÓN
80	1	11001466	ANDEN	Entornos Escolares	KR 99	CL 154A	CL 155	RECONSTRUCCIÓN
147	1	11001530	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 157BIS	CL 157	RECONSTRUCCIÓN
79	1	11001558	ANDEN	Entornos Escolares	KR 99	CL 154	CL 154A	RECONSTRUCCIÓN
38	1	11001671	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 168 A	KR 73 A	KR 74 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
146	1	11001739	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 156	CL 157	RECONSTRUCCIÓN
40	1	11001937	CALZADA	Cto 521-2023	KR 114	CLL 147 A	CLL 148	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
145	1	11001958	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 154A	CL 156	RECONSTRUCCIÓN
61	1	11002026	CALZADA	Cto 338-2017	KR 136A	CL 143A	CL 144	RECONSTRUCCIÓN
26	1	11002051	CALZADA	Cto 521-2023	KR 54D	CLL 167 A	CLL 168	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
151	1	11002055	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 128	CL 143A	CL 144	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

150	1	11002125	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 128	CL 143A	CL 144	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
41	1	11002134	CALZADA	Cto 521-2023	KR 114	AV SUBA	CLL 147 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
138	1	11002151	ANDEN	Entornos Escolares	CL 168A	KR 45A	KR 48	REHABILITACIÓN
39	1	11002161	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 143 A	KR 127 D	KR 128	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
137	1	11002186	ANDEN	Entornos Escolares	CL 167A	KR 54A	KR 54B	RECONSTRUCCIÓN
143	1	11002207	CALZADA	Turingia	KR 103D	CL 150C	CL 151	RECONSTRUCCIÓN
133	1	11002222	ANDEN	Entornos Escolares	CL 143A	TV 118	TV 127C	REHABILITACIÓN
78	1	11002230	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	CL 154A	LINDERO	RECONSTRUCCIÓN
77	1	11002269	ANDEN	Entornos Escolares	KR 90	CL 154	CL 154A	RECONSTRUCCIÓN
126	1	11002322	ANDEN	Entornos Escolares	CL 166BIS	KR 54C	KR 55A	RECONSTRUCCIÓN
125	1	11002411	ANDEN	Entornos Escolares	KR 54C	CL 166	CL 166BIS	RECONSTRUCCIÓN
124	1	11002412	ANDEN	Entornos Escolares	CL 166	KR 54C	KR 55A	RECONSTRUCCIÓN
42	1	11002492	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 C	CLL 143	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
43	1	11002492	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 C	CLL 143	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
44	1	11002558	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 B	CLL 142 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
14	1	11002729	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 148	CRA 102 B	CRA 103 B	RECONSTRUCCIÓN
22	1	11002757	CALZADA	Cto 521-2023	TV 127 C	DG 139 B	DG 140	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
46	1	11002792	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
21	1	11002945	CALZADA	Cto 521-2023	TV 127 C	DG 139 A BIS	DG 139 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
47	1	11002971	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142	CLL 142 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
33	1	11003020	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KRA 109 B	KRA 109 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
31	1	11003033	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KRA 109 A	KRA 109 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
30	1	11003050	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 142	KR 109	KRA 109 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
13	1	11003244	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 161 C	KR 59	KR 62	ACCIÓN DE MOVILIDAD
106	1	11003804	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132F BIS	CL 133	RECONSTRUCCIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

107	1	11003895	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132F	CL 132F BIS	RECONSTRUCCIÓN
105	1	11003974	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132D BIS	CL 131	CL 132	RECONSTRUCCIÓN
16	1	11004238	CALZADA	Cto 521-2023	TV 126 D	CLL 133	CLL 135	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
15	1	11004428	CALZADA	Cto 521-2023	TV 126 D	CLL 132 D	CLL 133	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
17	1	11004595	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 132 B BIS A	CRA 126 D	TV 127	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
23	1	11004607	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132 A	CLL 132 D	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
24	1	11004687	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132 BIS	CLL 132 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
25	1	11004750	CALZADA	Cto 521-2023	KR 156A	CLL 132	CLL 132 BIS	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
65	1	11005731	CALZADA	Cto 338-2017	KR 76	CL 146 A	CL 146 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
60	1	11007314	CALZADA	Cto 338-2017	CL 129	KR 102A	KR 103	RECONSTRUCCIÓN
59	1	11007359	CALZADA	Cto 338-2017	KR 102	CL 129	CL 129C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
68	1	11010570	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119 A	CL 119 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
67	1	11011933	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119	CL 119 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
69	1	11011935	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119 A	CL 120	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
108	1	11011985	ANDEN	Entornos Escolares	CL 131	CL 132D BIS	CL 132F	RECONSTRUCCIÓN
149	1	11012022	CALZADA	Resaltos K92	KR 92	CL 161	CL162	RECONSTRUCCIÓN
45	1	11012036	CALZADA	Cto 521-2023	KR 111	CLL 142 A	CLL 142 B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
82	1	11012155	ANDEN	Entornos Escolares	KR 93	CL 170	LINDERO	RECONSTRUCCIÓN
81	1	11012157	ANDEN	Entornos Escolares	CL 170	KR 93	CL 169B	RECONSTRUCCIÓN
62	1	11012980	CALZADA	Cto 338-2017	CL 144	KR 147A	KR 147C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
102	1	11012996	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142 BIS A	CL 142A	REHABILITACIÓN
96	1	11013031	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141A	CL 144	CL 144C	RECONSTRUCCIÓN
97	1	11013032	ANDEN	Entornos Escolares	CL 144	KR 141A	KR 141B	RECONSTRUCCIÓN
103	1	11013222	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142	CL 142 BIS A	REHABILITACIÓN
48	1	11013260	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 169 A	KR 67	KR 68	MANTENIMIENTO PERIÓDICO

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

32	1	11013446	CALZADA	Cto 521-2023	KRA 109 B	KRA 109 B	15	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
99	1	11013480	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142B BIS	CL 142C	REHABILITACIÓN
100	1	11013481	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142B	CL 142B BIS	REHABILITACIÓN
101	1	11013482	ANDEN	Entornos Escolares	KR 141	CL 142A	CL 142B	REHABILITACIÓN
134	1	11014443	ANDEN	Entornos Escolares	CL 153	KR 100	KR 100B	REHABILITACIÓN
98	1	11014786	ANDEN	Entornos Escolares	CL 144	KR 141B	KR 141A	RECONSTRUCCIÓN

LOTE 2 – CONSERVACIÓN MALLA VIAL

ID	GRUPO	CIV	ELEMENTO	FUENTE	TRAMO	DESDE	HASTA	INTERVENCION
4	2	11014399	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	CALLE 146	KR 81 BIS	ACCIÓN DE MOVILIDAD
152	2	11003803	CALZADA	Resaltos Cl 148	CL 148	KR 91	KR 92	RECONSTRUCCIÓN
53	2	11003955	CALZADA	Cto 521-2023	KR 98 B	CLL 147	CLL 147 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
91	2	11004054	ANDEN	Entornos Escolares	KR 111A	CL 139	CL 140	RECONSTRUCCIÓN
37	2	11004080	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 102	KR 102 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
36	2	11004110	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 C	KR 102	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
34	2	11004156	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 B	KR 101 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
104	2	11004461	ANDEN	Entornos Escolares	TV 126	CL 134	CL 135B	RECONSTRUCCIÓN
20	2	11004672	CALZADA	Cto 521-2023	KR 101 B	CLL 140 A	CLL 140 B	ACCIÓN DE MOVILIDAD
142	2	11004683	CALZADA	Entornos Escolares	KR 109 A	CL 136A	CL 139	RECONSTRUCCIÓN
120	2	11004755	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 140A	CL 140A BIS	REHABILITACIÓN
121	2	11004799	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100	CL 140A	CL 140A BIS	REHABILITACIÓN
119	2	11004800	ANDEN	Entornos Escolares	CL 140A	KR 100	KR 100A	REHABILITACIÓN
109	2	11005104	ANDEN	Entornos Escolares	CL 124	CL 132C BIS	CL 132D	RECONSTRUCCIÓN
27	2	11005215	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 137 BIS	CRA 103	CRA 103 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
111	2	11005262	ANDEN	Entornos Escolares	KR 124C	CL 131A	CL 132BIS	RECONSTRUCCIÓN
144	2	11005331	CALZADA	Via Subazar	KR 92	CL 145A	CL 145B	RECONSTRUCCIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

49	2	11005418	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 145 A	CRA 90 A	CRA 91	RECONSTRUCCIÓN
51	2	11005536	CALZADA	Cto 521-2023	KR 90 A	CLL 145 A	LINDERO SUR	RECONSTRUCCIÓN
160	2	11005566	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 75	KR 74	RECONSTRUCCIÓN
162	2	11005623	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 73A	KR 73	RECONSTRUCCIÓN
163	2	11005728	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 73	KR 72C	RECONSTRUCCIÓN
164	2	11005765	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 72C	KR 72B	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
52	2	11005794	CALZADA	Cto 521-2023	KR 98	CLL 136	CLL 137A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
19	2	11006116	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 133	KR 98 B	KR 99	RECONSTRUCCIÓN
90	2	11006280	ANDEN	Entornos Escolares	CL 135	KR 94C	KR 94F	REHABILITACIÓN
7	2	11006438	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 1222	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
115	2	11006499	ANDEN	Entornos Escolares	KR 102	CL 131	CL 131B	REHABILITACIÓN
10	2	11006546	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121	KR 121	RECONSTRUCCIÓN
12	2	11006617	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 120	TRV 120 A	RECONSTRUCCIÓN
89	2	11006690	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132C	KR 92A	KR 93 BIS	REHABILITACIÓN
112	2	11007171	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 130	CL 130C	RECONSTRUCCIÓN
122	2	11007176	ANDEN	Entornos Escolares	CL 130C	KR 98	KR 98A	REHABILITACIÓN
123	2	11007276	ANDEN	Entornos Escolares	KR 97	CL 130B	CL 130C	REHABILITACIÓN
113	2	11007373	ANDEN	Entornos Escolares	KR 100A	CL 129C	CL 130	RECONSTRUCCIÓN
114	2	11007426	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129C	KR 99A	KR 100A	RECONSTRUCCIÓN
116	2	11007528	ANDEN	Entornos Escolares	TV 102A	CL 128C	CL 128B	REHABILITACIÓN
87	2	11007844	ANDEN	Entornos Escolares	CL 130D	KR 88C	KR 88B	REHABILITACIÓN
88	2	11007885	ANDEN	Entornos Escolares	KR 89	CL 130B BIS	CL 130C	REHABILITACIÓN
86	2	11008062	ANDEN	Entornos Escolares	DG 129B BIS	KR 93C	KR 93B	REHABILITACIÓN
84	2	11008140	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	KR 93D BIS A	KR 93D	REHABILITACIÓN
85	2	11008154	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	CL 128D	KR 93D BIS A	REHABILITACIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

140	2	11008527	ANDEN	Entornos Escolares	CL 136	KR 53	KR 53B	REHABILITACIÓN
130	2	11008562	ANDEN	Entornos Escolares	KR 84A	CL 129A	CL 129C	REHABILITACIÓN
139	2	11008662	ANDEN	Entornos Escolares	KR 53	CL 135	CL 136	REHABILITACIÓN
141	2	11008663	ANDEN	Entornos Escolares	CL 135	KR 53	KR 53B	REHABILITACIÓN
117	2	11008687	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128BIS	KR 93D	KR 93A	REHABILITACIÓN
28	2	11008694	CALZADA	Cto 521-2023	KR 57 B	CLL 131 B	CLL 133	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
118	2	11008803	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128BIS	KR 93A	KR 93	REHABILITACIÓN
131	2	11008818	ANDEN	Entornos Escolares	KR 93	CL 128BIS	CL 128BIS	REHABILITACIÓN
127	2	11009086	ANDEN	Entornos Escolares	CL 128B	CL 87D	CL 88	RECONSTRUCCIÓN
128	2	11009172	ANDEN	Entornos Escolares	KR 86B	CL 128B	CL 128B BIS	REHABILITACIÓN
74	2	11009180	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84	KR 84A	RECONSTRUCCIÓN
129	2	11009208	ANDEN	Entornos Escolares	KR 86B	CL 128	CL 128B	REHABILITACIÓN
75	2	11009224	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84B	KR 84A	RECONSTRUCCIÓN
76	2	11009242	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84C	KR 84B	RECONSTRUCCIÓN
73	2	11009243	CALZADA	UMV	CL 128B	KR 84C	KR 85	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
92	2	11009644	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	KR 56	KR 56A	REHABILITACIÓN
93	2	11009650	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	AK 55	KR 55B	REHABILITACIÓN
94	2	11009653	ANDEN	Entornos Escolares	CL 129	KR 55 B	KR 55B	REHABILITACIÓN
95	2	11010114	ANDEN	Entornos Escolares	KR 53A	CL 128	CL 128 A	REHABILITACIÓN
29	2	11010147	CALZADA	Cto 521-2023	KR 51	CLL 128	CLL128 A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
153	2	11010414	CALZADA	Solicitud Oficios	KR 51A	CL 127	CL 127A	RECONSTRUCCIÓN
155	2	11010578	CALZADA	Recreo de los Frailes	KR 54B	CL 122A	CL 124A	REHABILITACIÓN
154	2	11010586	CALZADA	Recreo de los Frailes	KR 54A	CL 122A	CL 124A	REHABILITACIÓN
157	2	11010587	CALZADA	Recreo de los Frailes	CL 122A	KR 54A	KR 54B	REHABILITACIÓN
156	2	11010602	CALZADA	Recreo de los Frailes	CL 122A	KR 54	KR 54A	REHABILITACIÓN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

66	2	11010612	CALZADA	Cto 338-2017	KR 70 G	CL 119	CL 119	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
158	2	11010613	CALZADA	Cto 521-2022	CL 119	KR 70G	KR 71A	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
159	2	11010621	CALZADA	Cto 521-2022	CL 119	KR 70	KR 70C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
18	2	11011188	CALZADA	Cto 521-2023	KR 70 D	CLL 98 A	CLL 98 B	RECONSTRUCCIÓN
8	2	11011976	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121 C	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
9	2	11011977	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	KR 121	KR 121 C	RECONSTRUCCIÓN
11	2	11011978	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 129 D	TRV 120 A	KR 121	RECONSTRUCCIÓN
35	2	11013439	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 141	KR 101 C	KR 101 C	MANTENIMIENTO PERIÓDICO
83	2	11013565	ANDEN	Entornos Escolares	TV 94	CL 129A	CL 129B	REHABILITACIÓN
161	2	11014376	CALZADA	Calle 146F	CL 146F	KR 74	KR 73A	RECONSTRUCCIÓN
5	2	11014396	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	KR 81 BIS	KR 81 A	ACCIÓN DE MOVILIDAD
6	2	11014397	CALZADA	Cto 521-2023	CLL 146 A	KR 81 A	LINDERO	ACCIÓN DE MOVILIDAD
132	2	11014651	ANDEN	Entornos Escolares	CL 136A	KR 112	KR 118	REHABILITACIÓN
110	2	11014679	ANDEN	Entornos Escolares	CL 132D	KR 118	KR 124	RECONSTRUCCIÓN

Con la materialización de estos estudios y diseños se busca realizar intervenciones de la malla vial y espacio público, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de los residentes en los barrios en cuanto su movilidad y seguridad para que puedan ejercer de forma paralela y plena sus demás derechos como ciudadanos.

En la actualidad, se presenta una situación particular en los sectores priorizados derivada de la condición de ocupación, en la que surgieron al obedecer a asentamientos que se legalizaron con el tiempo sin que se hayan tenido en cuenta la construcción de las obras de urbanismo por ser población de escasos recursos y que su prioridad inicial fue el acceso a la vivienda; estos desarrollos urbanos al margen del ordenamiento distrital presentan problemas, que en conjunto han generado falta de acceso a la infraestructura vial urbana y a la infraestructura de servicios comunitarios, además de la imposibilidad de acceso al transporte urbano masivo y el desmejoramiento progresivo del entorno natural y del espacio público.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Por lo anterior, es claro que se debe procurar la generación de un espacio público suficiente y digno, y en la media que los problemas del estado físico del entorno urbano y su debida apropiación se reduzcan mediante las acciones de intervención del mismo entorno se estará propendiendo por la equidad social.

Adicionalmente se hace necesario contratar la obra y su respectiva Interventoría por las siguientes razones:
Técnicas: La contratación tiene su origen en el proyecto 1999 del Fondo de Desarrollo Local de Suba vigencia fiscal 2021, los cuáles fueron formulados teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en el Manual de Procedimientos para la operación y Administración del Banco de Programas y Proyectos Local (BPP-L) de la Secretaría Distrital de Planeación, por lo cual cuenta con viabilidad técnico, económico y jurídico necesario para la ejecución de los recursos de inversión local. Respecto a la Meta el avance que se proyecta a cumplir es CONSTRUIR 1,7 km/carril de la malla vial local y CONSTRUIR 750 m2 de espacio público en andenes.

Institucional: La Administración Local a través de su Plan de Desarrollo 2020-2023 "UN NUEVO CONTRATO SOCIAL Y AMBIENTAL PARA SUBA", incluyó dentro del programa Movilidad segura, sostenible y accesible, la búsqueda de intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, la infraestructura y su entorno, mediante la optimización de la infraestructura vial, para mejorar las condiciones de movilidad, con criterios de accesibilidad, conectividad, apropiación pública de espacios dignos, sostenibilidad ambiental y social, todo ello orientado al mejoramiento de la calidad de vida.

Sociales: La contratación de estas obras beneficia la población en general, sin diferenciaciones de carácter social o de estrato; la infraestructura asociada a la ciudad beneficia de manera directa a los habitantes ubicados en la zona de influencia directa de las obras, en los barrios TUNA ALTA, SAN CAYETANO, LOS NARANJOS, CIUDAD HUNZA, SAN PEDRO, SANTA RITA, PRADO VERANIEGO, CANTAGALLO, BERLIN, TOSCANA, VILLA HERMOSA, SUBA SALITRE, LA CHUCUA y SANTA CECILIA, pero también lo hacen con la totalidad de la población no solo local si no distrital, es pues un mecanismo de redistribución de los beneficios que facilita la interacción social y mejora de manera sustancial los barrios, tal como se contempla en el Plan de Desarrollo Local.

Económicos: El Presupuesto de Rentas e Ingresos y Gastos e Inversiones del Fondo de Desarrollo Local de Suba para la vigencia fiscal 2023, incluye la imputación presupuestal 1999 "UNA NUEVA MOVILIDAD PARA LA SUBA DEL SIGLO XXI" a través del cual se realizará la respectiva contratación.

Razones jurídicas: el Estado y la sociedad deben garantizar que se realicen las inversiones necesarias para mejorar la movilidad mediante la construcción de vías y espacio público (Andenes) locales, tal y como se describe en las normas y leyes que sirven de soporte jurídico a este proceso.

Lo anterior teniendo en cuenta los mandatos establecidos en la Constitución Política y lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 544 de 2.012, "por medio del cual se dictan disposiciones para la ejecución de obras con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local" y priorizados dentro de la presente vigencia, y el Acuerdo Local No. 004 de 2020.

De acuerdo con el diagnóstico realizado para la localidad de Suba para la presente vigencia y en cumplimiento del objetivo "MOVILIDAD SEGURA, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE" del plan de Desarrollo se hace necesario, oportuno y conveniente la contratación para intervenir las vías de la malla vial local con el fin de construir aquellas que se encuentren en afirmado y que afectan la movilidad de la localidad en razón al presupuesto disponible, con el propósito de mejorar las condiciones de vida de la población, mediante intervenciones integrales relacionadas con la vida en comunidad, el barrio y su entorno, para lo cual es prioritario realizar la construcción y la recuperación, de la malla vial y los espacios públicos, en el entendido que así se mejora la movilidad, accesibilidad, seguridad vial y la conectividad, condiciones básicas para tejer la vida en comunidad, integrando a sus habitantes entre sí y con la ciudad, lo que finalmente se traduce en un mejoramiento de la calidad de vida.

Se encuentra en el plan de desarrollo la siguiente descripción:
NOMBRE DEL PROYECTO: INFRAESTRUCTURA PARA LA MOVILIDAD DE SUBA
Actividades por ejecutar y alcance:
Las principales actividades u obras por ejecutar son las siguientes sin perjuicio de las demás actividades necesarias para el desarrollo del objeto contratado:

- Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento.
- Excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferente profundidad.
- Construcción de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, re-ubicación, renovación y construcción de las mismas).
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular.
- Construcción de sub-bases granulares y/o bases granulares.
- Reconstrucción de la calzada vehicular cuando ésta aplique de acuerdo a la zona de intervención.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

- Construcción de filtros y obras de sub-drenajes.
- Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias.
- Instalación de mobiliario urbano: canecas, bancas, paraderos, barandas, etc.
- Actividades de señalización horizontal y vertical.
- Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, sociales y manejo de tránsito.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO A CONTRATAR

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".**

La interventoría tendrá la función de ejecutar para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, todos los aspectos de supervisión, logística, elaboración de informes, presentaciones, liquidación parcial y total de los contratos del proyecto, controlar, exigir, colaborar, absolver, prevenir y verificar la ejecución y el cumplimiento de los trabajos, servicios, obras y actividades contratadas, teniendo como referencia los principios rectores de la ley de contratación estatal, los decretos reglamentarios, las cláusulas de los contratos, los pliegos de condiciones y demás documentos que originaron la relación contractual entre el y el Interventor.

EL INTERVENTOR evaluará la labor que adelanten el Contratista, asegurando que las actividades se ejecuten a través de procedimientos confiables, acordes con las mejores prácticas de ingeniería y arquitectura, de manera que la obra sea segura, tanto durante el proceso constructivo, como durante su servicio y además aportará soluciones en el momento en que se presenten dificultades técnicas, administrativas, financieras y ambientales para un buen desarrollo del proyecto.

LA INTERVENTORÍA será responsable de velar por el cumplimiento de los Programas de Ejecución de Obra, ejercer un control sobre los Costos del Proyecto en forma tal que los pagos por servicios profesionales, suministros de materiales, alquiler de equipos e impuestos de ley por parte del Contratista sea oportuno y transparente.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Debe velar por la permanencia durante las diversas actividades de un nivel adecuado de seguridad industrial, impacto ambiental y señalización de acuerdo con los manuales de mínimas implicaciones ambientales, y por el mantenimiento del flujo peatonal y vehicular seguro por las zonas de influencia de las obras durante la ejecución de los trabajos.

Por otro lado, y teniendo en cuenta que el contrato principal, al cual se le realizará la presente interventoría, cuenta con actividades de construcción, las labores de interventoría se refieren a aquellas actividades relacionadas con el seguimiento y control de estos a partir del documento de Enfoque, Metodología y Programación requerido al contratista para el inicio del contrato, la verificación de las actividades necesarias para el inicio de la ejecución de las obras tales como: PMT, MAO, entre otros, y las de construcción, hasta su culminación y liquidación.

Las Actividades para la ejecución del contrato se entienden iniciadas desde el momento mismo de la suscripción del Acta de Inicio. EL INTERVENTOR conoce, acepta y entiende que el recurso humano, físico, tiempo, valor y demás que destine para la realización y aprobación de las actividades y que se encuentra incluido dentro del Valor del contrato indicado para las mismas, y asume la responsabilidad de la ejecución de la totalidad del Objeto del Contrato, en el Plazo de Ejecución, dando garantía de los amparos descritos en las Pólizas, entre los cuáles se encuentra entre otros la Calidad de del Servicio.

EL INTERVENTOR se regirá por las obligaciones y procedimientos en los manuales de interventoría y/o de la SDG y del IDU, los presentes pliegos de condiciones y el contrato que se suscriba, así como la normatividad vigente que aplica a este tipo de proyectos, garantizando su cumplimiento a cabalidad, de acuerdo con lo establecido en los Pliegos de condiciones del presente proceso, para que en el plazo establecido se ejecute el objeto del contrato.

El interventor deberá hacer entrega de los informes mensuales de seguimiento y control al contrato de CONSTRUCCIÓN y el desarrollo de actividades de la Interventoría; dichos informes se deben entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en físico y medio magnético.

Una vez revisados los productos entregados por el Interventor, el supervisor del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA es el encargado de autorizar el pago.

Los términos que no se hallen definidos expresamente en el Contrato de Interventoría, se entenderán de acuerdo con su sentido natural y obvio, según su uso común o según el lenguaje técnico respectivo.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

La Interventoría controlará la totalidad de los trabajos para cada caso particular y que se describen en los documentos que conforman el Pliegos de condiciones del Contrato de obra.

Nota 1: La meta física detallada del proyecto se encuentra desglosada en el Anexo Técnico del proceso principal en la numeral 1 Descripción del Proyecto.

Nota 2: El alcance físico detallado del Proyecto será el indicado en el Anexo Técnico y apéndices del Proceso Principal, sin que ello signifique que el contratista no deba ejecutar otro tipo de obras para el cumplimiento del objeto contractual.

1.1. ACTIVIDADES A EJECUTAR Y SU ALCANCE

Las principales actividades u obras a ejecutar son las siguientes:

- Demoliciones de andenes, sardineles, muros de contención y pavimento.
- Excavaciones manuales y mecánicas en material común a diferente profundidad.
- Construcción de redes de servicios públicos (reparación, renivelación, rehabilitación, reubicación, renovación y construcción de estas).
- Nivelación y conformación de subrasantes, incluyendo rellenos en material granular.
- Construcción de sub-bases granulares y/o bases granulares.
- Construcción de la calzada vehicular de acuerdo a la zona de intervención.
- Construcción de filtros y obras de sub-drenajes.
- Construcción de andenes, espacio público y obras complementarias.
- Mantenimiento y rehabilitación de la cicloinfraestructura
- Instalación de mobiliario urbano.
- Actividades de señalización horizontal y vertical.
- Desarrollar actividades de gestión ambiental, seguridad industrial y salud en el trabajo, sociales y manejo de tránsito.

La interventoría integral comprende el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable, social, ambiental y jurídico del contrato de obra que resulte del respectivo proceso de Licitación Pública que persiga la contratación de la obra referida a la construcción de la malla vial en la Localidad de Suba.

Los interventores tienen la función general de ejercer control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en los

mismos, como consecuencia de ello están facultados para solicitar informes, aclaraciones o explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, impartir instrucciones al contratista, hacer recomendaciones encaminadas a lograr la correcta ejecución del objeto contratado. Es obligatorio para el interventor entregar sus órdenes por escrito de acuerdo a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, articulo 32, los requerimientos e informes que realice deben ser publicados en el SECOP en el link del proceso (Decreto 103 de 2015), así mismo los interventores no pueden sustituir la Entidad Estatal, por tanto, no pueden dar instrucciones en su nombre.

Para el cumplimiento, por parte del Interventor, de los términos y condiciones establecidos en el contrato de obra resultante del Proceso licitatorio en curso, los modificatorios que se le deriven y en sí, de todos y cada uno de los documentos que integren el contrato de interventoría, sin perjuicio de las actividades específicas señaladas en el presente documento para el contrato de interventoría, al igual que las señaladas en el respectivo contrato de obra.

Lo que incluye la revisión, verificación, análisis y la emisión de conceptos de manera permanente en relación con todos los aspectos derivados del contrato de obra, incluyendo, entre otros, los aspectos técnicos, financieros, contables, prediales, sociales, ambientales, jurídicos y administrativos.

El Interventor está autorizado para (i) impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre aspectos regulados en el contrato de obra que sean de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. y (ii) exigirle la información que considere necesaria, siempre y cuando se relacione con el objeto del contrato de obra, la cual deberá ser suministrada por el contratista dentro de los 3 días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de solicitud, o dentro del plazo que se encuentre establecido en el contrato de obra, si este lo estableciere. El interventor podrá, si así lo estima conveniente, por la naturaleza de la información solicitada, ampliar el plazo para la entrega de la información por parte del contratista. En todo caso, las instrucciones, órdenes y/o recomendaciones que imparta el interventor al contratista deberán hacerse por escrito y se ceñirán a lo establecido en el contrato de obra.

El interventor no podrá exonerar al contratista de sus obligaciones o responsabilidades. Todas las comunicaciones y órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito, numeradas en forma consecutiva y con su respectivo sello de recibido.

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code **/** Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN			
	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	81 - Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	15 - Ingeniería civil y arquitectura	00
81102200	81-Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	10 – Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura	22 - Ingeniería de transporte	00
80101600	80 - Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa yServicios Administrativos	10 – Asesorías de Gestión	16 – Gerencia de Proyectos	00

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Como parte integral del presente proceso se tiene los documentos Anexo 1. Anexo Técnico, Capítulos y/o apéndices técnicos, donde se describen claramente las características técnicas, procedimientos técnicos que se deban aplicar, normas técnicas, plazos técnicos por actividades, protocolos de actividades, cronogramas y demás.

El contrato por ejecutar, resultante del presente proceso, tiene como objeto realizar la interventoría integral para el seguimiento del contrato de obra que se suscriba a "INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO", logrando que la misma se ejecute oportunamente y con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas.

La interventoría deberá entonces realizarse bajo los principios de control del Código Contencioso Administrativo, específicamente lo relacionado en el artículo 3°, principios orientadores que establecen: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción, para ejercer la inspección y vigilancia de la correcta ejecución del objeto contractual", observando así mismo los mandatos

establecidos en el Estatuto General de Contratación Pública, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las modifiquen o complementen, así como lo contemplado en el manual de supervisión e interventoría vigente de la Secretaría Distrital de Gobierno, y para el cumplimiento de su función deberá:

- Controlar: este objetivo se constituye en la columna vertebral de la función de la interventoría y se logra por medio de una labor de inspección, asesoría, comprobación y evaluación, labor planeada y ejecutada de manera permanente sobre todas las etapas del desarrollo del contrato, con el fin de velar porque la ejecución del contrato se ajuste a lo pactado.
- Solicitar: esta facultad se materializa cuando el interventor solicita al contratista oportunamente, que subsane, de manera inmediata, incorrecciones, que no afecte la validez del contrato o a la ejecución de este.
- Exigir: en la medida que la función de la interventoría encuentre que el desarrollo de la relación contractual no se está cumpliendo estrictamente con las cláusulas pactadas, adquiere la obligación de exigir a la parte morosa la exacta satisfacción de lo acordado y de recomendar la aplicación de las sanciones o las garantías ofrecidas para asegurar el cumplimiento del contrato.
- Colaborar: la interventoría y el contratista conforman un LOTE de trabajo de profesionales idóneos en cuya labor de conjunto se deben resolver los inconvenientes que se presenten en el desarrollo del contrato. En consecuencia, el interventor desarrollará mejor su función al realizar una colaboración armónica con el Contratista y la entidad contratante, sin que ello implique la

  renuncia al ejercicio de sus atribuciones y responsabilidad específica o pérdida de su autonomía e independencia.
- Absolver: en virtud de este objetivo el interventor actúa como instrumento de consulta, en el marco del cual, debe emitir los conceptos y pronunciamientos que le sean requeridos por la entidad contratante en el marco del seguimiento contratado, conceptos que podrán ser de orden técnico, jurídico y/o financiero, sobre los contratos por ella vigilados.
- Prevenir: consiste en corregir los errores o inconvenientes que se presenten en desarrollo del contrato, impidiendo que se desvíe el objeto de este o el incumplimiento en las obligaciones adquiridas por las partes, sugiriendo la imposición de sanciones de apremio de conminen al contratista a cumplir y finalizar el objeto del contrato.
- Verificar: cada uno de los objetivos enunciados se cumple mediante el control del interventor a la ejecución del contrato con el fin de poder establecer su situación y nivel de cumplimiento, comprobando que el objeto del acuerdo contractual se cumpla en su totalidad.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

De acuerdo con lo anterior se espera como resultado del Contrato de Interventoría que el interventor dentro de sus obligaciones tenga en cuenta de manera general las siguientes:

- Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
- Solicitar la actualización de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
- Adelantar revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas.
- Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales.
- Informar a la entidad estatal, cuando por su causa sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con el fin, en el menor tiempo posible, se corrijan los desajustes que pudieren presentarse.
- Si es el caso, asesorar a la entidad estatal sobre los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
- Informar a la entidad estatal sobre el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.
- Realizar seguimiento y control a los diferentes oficios radicados por el contratista a las empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.) en la etapa de diagnóstico, como en la etapa de intervención de obra.
- Acompañamiento de la interventoría en las mesas donde se convocan Mesas de Decisión Técnica, definidas y estructuradas con las diferentes empresas de servicio (acueducto, gas, movilidad, etc.).
- Seguimiento y verificación de las normas técnicas aplicables y especialmente aquellas orientadas a las obras a realizar y a la prevención de daños en espacio público y redes de servicios públicos.
- Seguimiento a los componentes ambientales, social y S.S.T. según la normatividad vigente y según lo estipulado en el "MANUAL ÚNICO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL Y

DE SST DEL IDU" para el buen desarrollo y ejecución del contrato con labores de seguimiento, vigilancia y control.

- Adelantar el seguimiento del contrato vigilado conforme las leyes y normativa vigente aplicable al interventor, incluyendo el manual de interventoría vigente al momento de la suscripción del contrato.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a INTERVETORÍA regulado por la Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. y siguientes del Decreto 1082 donde se establece que: "Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura (…).".

De igual forma y conforme lo establecido en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, a los contratos celebrados por las Entidades Estatales se les aplican las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la mencionada ley de contratación estatal.

El procedimiento de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, se realizará de conformidad con la ley Colombiana y en especial por las normas y principios en materia de contratación existentes en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", Decreto 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que los modifiquen, complementen o adicionen, la legislación tributaria, las Resoluciones internas de la Entidad y demás normas actualmente vigentes en la normatividad Colombiana.

Para seleccionar la modalidad de selección del presente proceso se tuvo en cuenta la materia objeto de esta contratación y que la naturaleza y finalidad del contrato no se encuadra dentro de las demás modalidades de selección. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el contrato principal objeto de interventoría se realizará la adjudicación, tomando en consideración el principio de economía conforme al cual se busca la mayor participación posible en la ejecución de losproyectos que adelantan las entidades del Estado y la mayor eficiencia en la gestión pública.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA YJUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTEOS JURÍDICOS

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

La modalidad de selección pertinente para contratar la **"INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO"** corresponde al concurso de méritos abierto, de conformidad con el numeral 3 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a celebrarse se rige por lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, la modalidad que resulta aplicable para la selección del contratista es el CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, modalidad que conforme lo previsto en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 y el numeral 3 del artículo 24 de la ley 80 de 1993 debe adelantarse para la selección de consultores o proyectos, de igual manera, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en donde se determina que los contratos de consultoría tendrán por objeto la interventoría de los contratos de obra, no siendo aplicables las demás modalidades previstas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en atención al objeto de contratación.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a CONTRATO DE CONSULTORIA (haciendo claridad que conlleva actividades de interventoría), regulado por Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

El presente proceso se desarrollará conforme el procedimiento de concurso de méritos abierto regulado en el Decreto 1082 de 2015, aclarando que no serán aplicados los numerales 3,4, 5 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2, los cuales se encuentran suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001032600020180006100(61463), ni tampoco el numeral 6 del mismo artículo suspendido provisionalmente en virtud de la medida decretada el 25 de julio de 2018 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado dentro del medio de control de nulidad 11001-03-26-000-2016-00015-00(56165).

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

El presupuesto oficial se estima en la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.302.718.869,00),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1584 expedido el 20 de Octubre de 2024, rubro presupuestal O23011604490000001999 - Mejor infraestructura para la movilidad en suba, distribuido en 2 Lotes así,

LOTE No.	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1	**MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**	**$ 1.673.546.671,00**
2	**MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**	**$ 1.629.172.198,00**
	TOTAL PRESUPUESTOS	**$ 3.302.718.869,00**

Con vigencia fiscal 2024, con cargo al proyecto de inversión con No. 1999, cuyas metas son:

PROCESO	MAGNITUD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN
Intervenir	20.000	Metros cuadrados	De elementos del sistema de espacio público peatonal con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	160	Metros cuadrados	De Puentes vehiculares y/o peatonales de escala local sobre cuerpos de agua con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	9	Kilómetros-carril	De malla vial urbana (local y/o intermedia) con acciones de construcción y/o conservación.
Intervenir	11.000	Metros lineales	De Ciclo-infraestructura con acciones de construcción y/o conservación.

Para determinar el presupuesto oficial del presente proceso de selección, se tuvieron en cuenta los siguientes parámetros:

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

PROFESIONALES ASOCIADOS AL PROYECTO	Honorarios profesionales de acuerdo con lo establecido en Visor de Precios de referencia IDU, según las categorías definidas en dicha resolución IDU o INVIAS	
	Número de profesionales mínimos necesarios, según número de frentes de obra, calidades y clasificación del proyecto (Baja, Media o Alta complejidad)	
	Porcentaje de dedicación según lo previsto en el Anexo Técnico, según cargas de trabajo	
	Determinación del tiempo del proyecto de acuerdo con la duración de la ejecución de los mismos	
	Promedio de las dedicaciones en porcentaje y de acuerdo con el número de meses de ejecución	
TÉCNICOS, TECNÓLOGOS Y PERSONAL ADMINISTRATIVO	Honorarios de acuerdo con lo establecido en Visor de Precios de referencia IDU, según las categorías definidas en dicha resolución IDU o INVIAS. Se estima adicionalmente los valores de referencia del Ministerio de Trabajo para este tipo de oficios	
	Número de personal mínimo necesario, según número de frentes de obra, calidades y clasificación del proyecto (Baja, Media o Alta complejidad)	
	Porcentaje de dedicación según lo previsto en el Anexo Técnico, según cargas de trabajo	
	Determinación del tiempo del proyecto de acuerdo con la duración de la ejecución de los mismos	
	Promedio de las dedicaciones en porcentaje y de acuerdo con el número de meses de ejecución	
FACTOR MULTIPLICADOR (De acuerdo con los lineamientos de entidades como INVIAS, ANI, IDU, MINISTERIOS, ICCU y otros)	**SALARIO MENSUAL BASICO**	
	Salario básico	100,00%
	SUBTOTAL 1 - SALARIO MENSUAL BASICO	**100,00%**
	PRESTACIONES SOCIALES	
	Prima mensual	8,33%
	Cesantía mensual	8,33%
	Intereses de cesantías	1,00%
	Vacaciones	4,17%
	Salud[1]	0,00%
	Pensión	12,00%
	Subsidio Familiar	4,00%
	ARL	6,96%
	Dotación	2,94%

	Otros	2,00%
	SUBTOTAL 2 - PRESTACIONES SOCIALES	**49,73%**
	COSTOS INDIRECTOS	
	Mantenimiento y operación de oficinas	2,50%
	Personal administrativo	3,50%
	Personal administrativo no facturable	3,00%
	Aseria Legal y tributaria	4,50%
	Equipos de uso del proyecto y software	6,00%
	Seguridad industrial y ocupacional	5,00%
	Costos de preparación de propuestas	4,00%
	SUBTOTAL 3 - COSTOS INDIRECTOS	**28,50%**
	COSTOS PERFECCIONAMIENTO	
	Póliza de calidad	0,50%
	Póliza cumplimiento	1,00%
	Póliza de salarios y prestaciones sociales	2,50%
	Retención en la fuente	6,00%
	Retención Industria y comercio	0,87%
	Estampilla Unipedagógica (Dec 584 de 19 dic 2014)	0,50%
	Retenciones bancarias (4/1000)	0,40%
	SUBTOTAL 4 - COSTOS PERFECCIONAMIENTO	**11,77%**
	CARGO POR HONORARIOS	
	Honorarios o utilidades	15,00%
	SUBTOTAL 5 - HONORARIOS	**15,00%**
	IMPREVISTOS	
	Estimación de imprevistos de la compañía	5,00%
	SUBTOTAL 6 - IMPREVISTOS	**5,00%**
	FACTOR MULTIPLICADOR = (1 + 2 + 3 + 4 + 5 + 6)	**2,10**

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber a las Entidades Estatales de realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y del análisis del riesgo.
El objetivo del presente estudio es de conocer el sector para identificar las oportunidades disponibles en el mercado para atender la necesidad de la Entidad Estatal

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Ver anexo: Análisis del Sector.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Los factores de selección son aquellos que le permiten a la Entidad verificar, por un lado, el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, capacidad residual y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección a través de la definición de los requisitos habilitantes tanto jurídicos, técnicos y financieros.

Los factores de escogencia y calificación de las ofertas se utilizan para determinar la selección de la oferta más favorable según la modalidad de selección de que se trate, que para este proceso corresponde al CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, modalidad en la cual, para los factores de calificación el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA conforme lo previsto en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, seleccionará la oferta más favorable teniendo en cuenta factores de calidad como la experiencia del interesado, conforme lo previsto en la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015 y los criterios establecidos por el Instituto de Desarrollo Urbano IDU. El precio, que no será factor de calificación o evaluación y la entidad únicamente verificará que la oferta presentada no supere el presupuesto oficial.

La Entidad realizará la verificación de los Requisitos Habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del presente Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los Requisitos Habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de Requisitos Habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en este pliego de condiciones.

GENERALIDADES

Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que acrediten el cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Habilitantes, según lo señalado en el presente Pliego de Condiciones.

En el caso de Proponentes Plurales, los Requisitos Habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa de acuerdo con las reglas de los pliegos de condiciones.

Todos los Proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

5.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

A. Individualmente: como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

D. No estar incurso en la situación descrita del artículo 38 de la ley 1116 de 2006; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

E. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Se prohíbe el ofrecimiento de forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa, de manera directa o por intermedio de un tercero, distinta a la que señala en la carta de presentación de la propuesta. De llegar a incurrir en ella la propuesta será **RECHAZADA**.

Los Proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia.
E. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

5.1.1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONAS NATURALES Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
B.
C. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
D. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

PERSONAS JURÍDICAS

Deben presentar los siguientes documentos:

A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
  i. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.
  ii. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
  iii. Si el Representante Legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por parte del órgano social competente respectivo para cada caso.
  iv. El nombramiento del revisor fiscal en caso que exista.
  v. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- Certificación del Revisor Fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
- Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

B. Renovación de la matricula mercantil: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición.

C. En el caso de las Sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la Sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

D. Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal debidamente constituida en Colombia, deberá acreditar la existencia de la sucursal y la capacidad jurídica de su representante o apoderado, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección por la Cámara de Comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano competente social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

E. Persona jurídica extranjera sin Sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados de conformidad con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones, en el que debe constar, como mínimo los siguientes aspectos:

a. Nombre o razón social completa.
b. Nombre del Representante Legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
c. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente Proceso de Contratación.
d. IV. Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social competente respectivo para cada caso.

   Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.

f. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
g. Vigencia de la persona jurídica no inferior al plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.
h. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.
i. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o miembro extranjero del Proponente Plural deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: (i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; (ii) la información requerida en el presente numeral, y (iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.
j. Entidades Estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia:
a. Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección, régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

A. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar claramente su intención de conformar el Proponente Plural. En el caso en que no exista claridad sobre el tipo de asociación se asumirá que se trata de un Consorcio. Los Proponentes deberán incluir como mínimo la información requerida en el Formato 2 – Conformación de proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.
B. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente cuya intervención deberá quedar definida en el Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT) , de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
C. Aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante principal y suplente de la estructura plural.
D. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior al del plazo del contrato y un año adicional, contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
E. El Proponente Plural debe señalar expresamente cual es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
F. En la etapa contractual, no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad.
G. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5.1.2. CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES

PERSONAS JURÍDICAS

El Proponente persona jurídica debe presentar el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

Las Entidades no podrán exigir las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el Revisor Fiscal, en los casos requeridos por la Ley, o por el Representante Legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El Proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los anteriores numerales.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

5.1.2.1 ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista debe acreditar, para realizar cada pago del contrato, que se encuentra al día en los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.2.2. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2017 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de selección y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 8B – Vinculación de personas con discapacidad. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del Proponente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

5.1.2.3 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCLUIDO EN LAS LISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES DE LAVADOS DE ACTIVOS

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que ni él, ni la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o presentar el documento respectivo.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el presente numeral.

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

5.2.2. CAPITAL DE TRABAJO

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Para el presente proceso de selección los Proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde,

CT (Capital de trabajo) = AC (Activo corriente) - PC (Pasivo corriente)

CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta.

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así: ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

Capital de trabajo demandado (requerido):

La determinación del capital de trabajo demandado (requerido), que es una medición de los recursos que se requieren para cubrir las necesidades contractuales equivalentes, al menos a (n) meses, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capital de trabajo requerido} = \left(\frac{\text{Valor estimado del contrato}}{\text{Plazo estimado de ejecución en meses del contrato}}\right) * 3$$

Para proyectos de interventoría cuyo plazo de ejecución sea inferior a 12 meses aplicará la siguiente redacción:

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

Presupuesto Oficial (SMMLV)	Fórmula
1 a 5.000	CTd = 10% x (PO)
5.001 a 10.000	CTd = 20% x (PO)
Mayor o igual a 10.001	CTd = 30% x (PO)

Capital de trabajo del Proponente:

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$\text{Capital de trabajo del Proponente} = (\text{Activo corriente} - \text{Pasivo corriente}) + \begin{cases} \text{Anticipo} \\ \text{ó} \\ \text{Pago Anticipado} \end{cases}$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTproponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

Por tratarse de un proceso estructurado por lotes o por grupos, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial del lote o grupo al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

5.2.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

5.2.3.1. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme, con información financiera de fecha de corte a 31 de diciembre de 2023. Para personas jurídicas constituidas en el año en que se adelanta el proceso de contratación, la evaluación financiera y organizacional de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme. Las personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia deberán justificar y acreditar que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el presente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos

colombianos; convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF.
- Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- El Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

La fecha de corte de los documentos señalados en el Literal A será a 31 de diciembre de 2023, acompañado del Informe de Auditoría salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del Proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos en el pliego de condiciones.

5.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en

SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.
Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia en las actividades secundarias en el evento de que se solicite combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá demostrarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el numeral 10.1.1 del Pliego de Condiciones.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

En los procesos estructurados por lotes o por grupos, el Proponente para habilitarse en el Proceso de Contratación acreditará que la experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100 %) respecto del valor total del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV del lote o grupo al cual presenta la oferta.

Asimismo, el Proponente demostrará para cada lote o grupo la experiencia solicitada frente a la actividad principal; al igual que la experiencia respecto de las actividades secundarias, en caso de que se exija combinación de experiencia de la "Matriz 1 – Experiencia". Igualmente, deberá acreditarse la experiencia adicional cuando el proyecto a ejecutar incluya servicios adicionales a la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varios lotes o grupos, la experiencia mínima se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

En todo caso, un Proponente podrá probar la experiencia solicitada en uno o más lotes o grupos con un mismo contrato o mediante contratos distintos.

5.3.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

[La Entidad deberá definir los perfiles profesionales del equipo de trabajo del Interventor de acuerdo con la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal", para establecer las condiciones de experiencia y formación académica del equipo de trabajo. Así mismo, no podrá,

bajo ningún supuesto, incluir títulos de posgrado particulares (especializaciones, maestrías, doctorados o posdoctorados, ej: "maestría en project management", sino definirlo como "posgrado en: gerencia de proyectos, gerencia de obras, entre otros"), ya que la formación académica obedece a un título de posgrado independiente de su nivel académico, en un área de conocimiento acorde al cargo a desempeñar]

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

I. Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato 8 - Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable",** de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable"** debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles: La Entidad deberá indicar cuáles de los siguientes perfiles hacen parte del Personal Clave Evaluable: Director de Interventoría y/o Administrador o Gestor Vial y/o Residente de interventoría y/o Especialista principal del proyecto. Señalando exclusivamente el perfil como fue relacionado sin precisar información adicional que se encuentre en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal" y "Anexo 1 – Anexo Técnico". El Personal Clave Evaluable en los cuatro (4) perfiles mencionados puede estar conformado por uno o varios profesionales, de manera que la Entidad señalará el número de personas requeridas en cada cargo.

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo denominado Personal Clave Evaluable se encuentran en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" del Proceso de Contratación, las cuales serán verificadas, de acuerdo con las reglas establecidas en el Pliego de Condiciones, particularmente, en el numeral "10.2. Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable".

Nota 1: El Proponente en la etapa de selección **no** deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida, ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro contrato, ya que serán verificados con posterioridad a la celebración del contrato.

Nota 2: Los documentos aportados en el presente acápite podrán tenerse en cuenta para demostrar el cumplimiento de los criterios de evaluación y asignación de puntaje, sin perjuicio de las reglas de subsanación dispuestas en el numeral 1.6. del Pliego de Condiciones.

5.3.3. .E**XPERIENCIA DEL PROPONENTE**

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, para lo que no estén obligados el pliego dispone la firma en la que se realizará su acreditación, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el presente capítulo cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o Entidades Estatales.

NOTA: Por regla general, el proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. Cuando de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de contratos de franquicia, la Entidad Estatal debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el pliego de condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

5.3.3.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA.

Los contratos por acreditar deberán cumplir las siguientes características:

6.1 INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO O REHABILITACIÓN DE VÍAS URBANAS	GENERAL	**QUE HAYAN CONTENIDO LA EJECUCIÓN DE INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE:** CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O DE VÍAS PRIMARIAS O SECUNDARIAS.
		Nota 1: No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades de interventoría a obra: componentes de seguridad vial o semaforización o puentes. **Nota 2:** No se aceptará experiencia cuya interventoría sea exclusivamente en actividades de afirmado.

	ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de la Estructura de Pavimento (Asfáltico o Hidráulico). **Y** Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la intervención de redes de servicios públicos. **Nota:** La Entidad Estatal dentro de su labor de planeación y según la naturaleza propia de su Proceso de Contratación y el objeto que pretende celebrar, establecerá la pertinencia de requerir como experiencia específica las dos condiciones anteriores, es decir, intervención a la estructura de pavimentos y a redes de servicios públicos, o si por el contrario, únicamente requiere uno de estos dos.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento hidráulico o concreto hidráulico para tráfico vehicular.
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO O REPAVIMENTACIÓN O PAVIMENTACIÓN en pavimento asfáltico para tráfico vehicular.

- Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deberán indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento deberá ser presentado por el Proponente Plural y no por cada integrante.
- El proponente podrá acreditar la experiencia con mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos los cuales serán evaluados teniendo en cuenta el contenido establecido en la Matriz 1 – Experiencia.
- Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación.
- Dependiendo del Presupuesto Oficial en SMMLV deberán acreditar la experiencia específica señalada en la Matriz 1 – Experiencia en la(s) actividad(es) requeridas para la ejecución del objeto del Contrato.

- Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- Para efectos de la acreditación de la experiencia a la que se refiere el presente numeral esta podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- En el Clasificador de Bienes y servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [81].
- La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.
- Si el Proponente no aporta el Formato 3 – Experiencia o relaciona o anexa más de sies (6) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor.
- Para los Proponentes Plurales, uno de los integrantes del Proponente debe aportar como mínimo el cincuenta (50%) por ciento de la experiencia.Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado al RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión Temporal, el porcentaje de dimensionamiento requerido en la Matriz 1

– Experiencia a considerar será el total ejecutado; sin que se vea afectado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.

- Si el contrato aportado para acreditar la experiencia se ejecutó bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el plazo a considerar será el plazo total ejecutado, sin afectarse por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que pretenda hacer valer la experiencia.
- Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	10	16 Gerencia de Proyectos	80101600
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	10	15 Ingeniería Civil	81101500
81 Servicios basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología.	10	22 Ingeniería de Transporte	81102200

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del Proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

2.1. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la siguiente sección:

A. Contratante
B. Objeto del contrato
C. Principales actividades ejecutadas
D. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecidas en la Matriz 1 – Experiencia, si aplica.
E. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
F. La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
H. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
I. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción, debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, para el caso de oferentes no obligados a inscribirse en el RUP, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes correspondiente al periodo de ejecución del contrato, impuesto de timbre del contrato.

5.3.4. PARA SUBCONTRATOS

Para la acreditación de experiencia de subcontratos cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas para la acreditación de experiencia con particulares.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la Entidad Estatal a cargo de la infraestructura por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas solo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al Proceso de Contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.
En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Documentos no válidos para acreditar experiencia: No aceptará como documento válido para la acreditación de la experiencia:

1. Certificaciones de contratos en donde se referencie que el contrato de obra civil se realizó bajo el sistema de administración delegada.
2. Certificaciones expedidas por la interventoría o supervisión del contrato, de acuerdo a lo previamente expuesto en razón a los manuales de contratación en el sector público. Decreto Reglamentario Único 1083 de 2015 y normas complementarias en la materia.
3. Auto certificaciones: Obras propias o diseños propios.
4. Certificaciones o documentos expedidos con el ánimo de acreditar las obligaciones de un tercero o para un tercero.

5. Presupuestos de obra
6. Informes de interventoría o supervisión

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Entidad se reserva el derecho de solicitar cualquier otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, en las bases de datos o medios tecnológicos que estime conducentes.

6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,5
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Mipyme	0.25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al factor de evaluación de experiencia del Proponente. En este caso, el Pliego de Condiciones definitivo incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntaje:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	67,75
Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)	10

Concepto	Puntaje máximo
Factor de sostenibilidad	1
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Asimismo, las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior, de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

6.1 FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 3.8.1. del Pliego de Condiciones. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación. ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos señalados en el numeral **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**, que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

En el presente proceso de Contratación, el cual se ha estructurado por lotes o por grupos, la TRM definirá el método con el cual se asignará el puntaje para el primer lote o grupo a adjudicar, según el orden definido por la Entidad. Para la adjudicación del segundo lote o grupo se tomará el siguiente método de acuerdo con la tabla anterior, en orden ascendente,

y así sucesivamente; teniendo en cuenta que se reiniciará desde el primer método en caso de agotarse el último método.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right)\ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0

puntos.

4.2 EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Clave Evaluable	5
Formación académica adicional del Personal Clave Evaluable	5
Total	10

6.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría o Administrador Vial o Gestor Vial y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el Especialista Principal del proyecto tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal". Es decir, si el requisito mínimo de experiencia específica es de dos (2) años, se otorgará puntaje por una experiencia adicional de un (1) año, para un total de tres (3) años.

Para otorgar el puntaje basta con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" del Pliego de Condiciones.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

iii. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la experiencia mínima requerida por la Entidad.

En el caso de que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos

deberá cumplir con el año de experiencia específica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto requiere dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

6.3. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) el coordinador de interventoría o Administrador Vial o Gestor Vial y/o; iii) el Residente de interventoría y/o; iv) el especialista principal del proyecto a acreditar que tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal" Es decir, si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título profesional, se otorgará el puntaje a quien se obligue a presentar un título de posgrado, o si el requisito mínimo de formación académica es contar con un título de posgrado, se otorgará el puntaje a quien acredite un título de posgrado adicional.

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, no se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución de la obra" de este Pliego de Condiciones.

I. Las Entidades no podrán solicitar títulos de posgrado particulares, es decir, que el Personal Clave Evaluable tenga una especialización, una maestría o un doctorado, sino que se exigirá que el título de posgrado esté enfocado en un área de conocimiento para verificar las condiciones mínimas requeridas (p.ej. título de posgrado en pavimentos o geotecnia).

II. Las reglas de equivalencias descritas en la "Matriz 4 – Lineamientos de Requisitos del Personal" no aplican para el otorgamiento de puntaje, solamente para verificar que el profesional cumple con la formación académica mínima requerida por la Entidad.

III. Se entiende por "Formación académica adicional" aquella relacionada directamente con el cargo a desempeñar.

En el caso que la Entidad establezca más de un profesional por cargo, cada uno de ellos deberá cumplir con la formación académica adicional. Es decir, si la Entidad considera que el proyecto necesita dos (2) especialistas principales, para que el oferente sea acreedor de dicho puntaje debe cumplir con el requisito adicional en relación con los dos (2) especialistas principales.

6.3.1. CAMBIO DEL P*ERSONAL CLAVE EVALUABLE*

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de que el Contratista solicite el cambio del personal.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal", tener el año de experiencia específica adicional y el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en el evento de rechazarlo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

6.4 FACTOR DE SOSTENIBILIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 12 – Factor de sostenibilidad", a presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, asimismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental. De igual manera, y cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo.

Adicionalmente, el Proponente deberá contar con una política de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos generados por el funcionamiento de la empresa u oficinas, para lo cual, en los informes de seguimiento establecidos por la Entidad, se deberá hacer alusión a los programas o estrategias de reciclaje y/o reutilización de residuos o desechos.

Sobre este factor se exceptúan los entregables que correspondan a Medios Magnéticos o planos cuyo tamaño sobrepase el formato de papel "legal".

El supervisor verificará el cumplimiento de este criterio y, además, comprobará, para el inicio de la ejecución del contrato, que el futuro Contratista entregue la ficha técnica del papel a utilizar en los términos del numeral "9.1 Información para el control de la ejecución de la obra".

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios

Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

6.5.1 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural integrado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional se compromete a vincular el porcentaje mínimo de personal colombiano, que se desarrolla a continuación.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un Proponente Plural integrado por estos, sin que sea necesaria la vinculación de un porcentaje mínimo de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con Trato Nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán determinar si aplican las reglas previstas en este numeral o si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con Trato Nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". En el caso que no se escoja la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que la modifique, sustituya o complemente, de lo que dependerá la franja del puntaje

aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

Para tales efectos, en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con Trato Nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con Trato Nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente Plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin Trato Nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

6.5.1.1 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" y, además, aportar alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional".

Para que el Proponente extranjero con Trato Nacional que diligencie la opción 2 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes colombianos gozan de Trato Nacional en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional tiene la facultad de subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional". Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

6.5.2 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a los Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá demostrar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos concedidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que reconoce el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que diligencie el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros" solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros", diligencie el "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional", no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del Pliego de Condiciones ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

6.6 VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto debe: i) diligenciar el "**¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** suscrito or la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante

del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

6.7. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

6.8 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su

presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

6.9. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas, de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de Trato Nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o Servicios Nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)", mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales" mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite, en las circunstancias establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de las personas que conforman su nómina están en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el "Formato 10B – Vinculación de personas en condición de discapacidad". En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)", mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el "Formato 10C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)", mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes al Sistema de Seguridad Social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta sea inferior a un (1) año

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el "Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana", mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)", por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración y/o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el "Formato 10E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)", y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del subnumeral 2 y/o el inciso 1 del subnumeral 6 del numeral 4.8. Criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de

reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el "Formato 10F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)", mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el "Formato 10F - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)".

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el "Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales", mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el "Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales", en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del subnumeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el "Formato 10 H – Acreditación Mipyme", suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del subnumeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente

coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0) se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni Trato Nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

3.1. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

A. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar. [Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presentan oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993 la Entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo]
B. Cuando una misma persona o integrante de un Proponente Plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente Proceso de Contratación.
C. Que el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.

D. Que la persona jurídica Proponente individual o integrante del Proponente Plural esté incursa en la situación descrita en el artículo 38 de la ley 1116 de 2006.
E. Que el Proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante en los términos establecidos en la sección 1.6.
F. Que la inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el Proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del Proceso de Contratación.
G. Que el Proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP) a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, con la excepción contenida en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020.
H. Que el Proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos del presente pliego de condiciones.
I. Que el Proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
K. Que el objeto social del Proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del Contrato, con excepción de lo previsto para las sociedades de objeto indeterminado.
L. Que el valor total de la oferta exceda el Presupuesto Oficial Estimado para el Proceso de Contratación.
M. Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras que no estén convalidadas en la forma indicada en el Pliego de Condiciones.
N. Cuando el valor ofertado en la propuesta económica supere el respectivo valor oficial.
O. Cuando la Propuesta no contenga la propuesta económica.
P. Presentar más de una oferta económica.
Q. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones.
R. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
S. Cuando el proponente no presente la información correspondiente a los profesionales claves requeridos o no acredita la formación y experiencia específica mínima requerida.
T. Las demás previstas en la Ley.

4.1. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Durante el término del presente Proceso de Contratación, la Entidad podrá declararlo desierto cuando:

A. No se presenten ofertas.
B. Ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos, financieros o de experiencia previstos en el Pliego de Condiciones.
C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
D. Cuando ninguno de los proponentes alcance el puntaje mínimo de elegibilidad establecido en este pliego de condiciones.
E. Teniendo en cuanta que nos encontramos en un proceso de selección para contratar una interventoría, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA podrá abstenerse de adjudicar el proceso cuando no se adjudique el proceso del cual se deriva el contrato objeto de vigilancia y control.
F. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
G. Las demás previstas en la Ley.

7. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por Precio Global. El "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el "Formulario 1 – Formulario propuesta económica" debe ser concordante con la modalidad de pago seleccionada.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades del orden nacional, departamental o municipal.

7.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica de existir un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

8. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Monitoreo y revisión	
												¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interna	Contratación	Operacionales	No contar con contrato de interventoría habilitado. Procesos fallidos u órdenes judiciales o administrativas que impiden adjudicar el contrato de interventoría	No se puede iniciar la ejecución del contrato de diseño	2	8	Medio (-)	Entidad y Consultor	El consultor no debe incurrir en gastos y costos diferentes a los necesarios para perfeccionar el contrato, hasta no tener la confirmación de firma de acta de inicio del Contrato de estudios y diseños y de Interventoría por parte de la Entidad.	Supervisión	Mensual
2	Específico	Externa	Ejecución	Ambientales	Demoras en la obtención de la sustracción de la reserva forestal y otros trámites ambientales requeridos. A pesar de la debida diligencia del consultor, con la calidad y oportunidad rigurosa, la Autoridad Ambiental competente no atiende oportunamente la gestión requerida.	Suspensión de trabajos en frentes de estudios. Eventuales retrasos Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT)	3	15	Medio (-)	Entidad y Consultor	El consultor al momento de ofertar y estimar su programa de trabajo (PDT) debe considerar los plazos de trámites con Autoridades Ambientales e incluir un lapso prudencial por eventuales cambios o atrasos. Liderar Coordinación interinstitucional oportuna. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad	Comité de seguimiento	Semanal

											requerida para el trámite correspondiente.		
3	Específico	Externa	Ejecución	Ambientales	Rechazos de solicitudes requeridas en el Estudio, como permisos, autorizaciones, licencias, etc., por parte de la Autoridad Ambiental.	Demora en la iniciación de la obra. No viabilidad de la futura obra	3	18	Bajo (-)	Entidad y Consultor	El consultor al momento de ofertar y estimar su programa de trabajo (PDT) debe considerar los plazos de trámites con Autoridades Ambientales e incluir un lapso prudencial por eventuales cambios o atrasos. Liderar Coordinación interinstitucional oportuna. En cualquier caso el consultor deberá radicar la totalidad de los documentos con la calidad requerida para el trámite correspondiente.	Comité de seguimiento	Semanal
4	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Demoras en obtener avales, permisos, aprobaciones y autorizaciones requeridos en la ejecución propia de los estudios.	Suspensión de trabajos en frentes de estudios. Eventuales retrasos Cronograma o Plan Detallado de Trabajo (PDT).	3	6	Bajo (-)	Entidad y Consultor	El consultor al momento de ofertar y estimar su programa de trabajo (PDT) debe considerar los plazos de trámites con Autoridades Ambientales e incluir un lapso prudencial por eventuales cambios o atrasos. Liderar Coordinación interinstitucional oportuna.	Comité de seguimiento	Semanal
5	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Existencia de condiciones actuales más complejas de lo previsto en los contratos de diseño precedentes, al realizar los estudios y diseños	Modificaciones al plan de trabajo – PDT	2	4	Bajo (-)	Contratista	El consultor deberá hacer un análisis diligente del cronograma al finalizar la fase de Recopilación y Análisis de la Información (RAI), a fin de estimar con menor grado de incertidumbre los tiempos de ejecución de las labores de diseño.	Comité de seguimiento	Semanal

8	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el plazo del contrato se pueden presentar daños o pérdida de bienes, elementos y equipos propios del Consultor destinados a la ejecución del Contrato por acaecimiento de actos de la naturaleza, actos vandálicos o terroristas, y en general por eventos de fuerza mayor asegurables.	Necesidad de reparar o reponer los bienes afectados. Eventualmente se pueden ocasionar mayores costos para el consultor. Eventual pérdida de información.	2	4	Bajo (-)	Consultor	Contar con pólizas de daño material con las coberturas adecuadas a los daños a que se exponen los bienes. Contar con planes de contingencia y continuidad. El consultor debería contar con mecanismos de respaldo de información.	Comité de seguimiento	Semanal
9	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Ausencia o alta rotación de personal clave. Durante el plazo de ejecución del contrato se puede presentar inhabilidad física o mental del personal por accidentes y/o enfermedades laborales, baja oferta de personal con el perfil profesional requerido.	Eventual disminución del ritmo esperado de trabajo.	2	10	Bajo (-)	Consultor	El consultor puede: Implementar sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Contar con mecanismos ágiles de reemplazo del personal no disponible.	Comité de seguimiento	Semanal
10	Específico	Externa	Ejecución	Operacionales	Durante el plazo de ejecución del contrato se pueden presentar inhabilidad física o mental del personal por contagio de COVID- 19	Eventual disminución del ritmo esperado de trabajo.	2	20	Bajo (-)	Consultor	El consultor puede: Contar con mecanismos ágiles de reemplazo del personal no disponible. Implementar sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo que prevengan el reemplazo de personal. Promover la vacunación completa contra Covid-19 de su personal.	Comité de seguimiento	Semanal
11	General	Interna	Ejecución	Operacionales	El consultor ocasiona o genera dentro de sus actuaciones u omisiones, extensiones de las labores de interventoría	Mayores costos de la interventoría	3	18	Medio (-)	Consultor	Coordinar la oportunidad de las tareas del interventor para no causar dilaciones o extensiones mas allá de lo previsto. La Entidad descontará de la forma de pago pactada con el consultor, para cubrir el mayor valor.	Comité de seguimiento	Semanal

12	Específico	Externa	Ejecución	Económicos	Reclamación de indemnizaciones y reparación por parte de terceros. Derivada de daños a bienes, lesiones o muerte de personas por accidentes de trabajo o eventos que ocurran en los predios y en sitios de los estudios.	Afectación patrimonial del consultor. Eventualmente la Entidad puede ser solidaria	2	12	Medio (-)	Consultor	Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, para reparar a quien se le irrogue un daño. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos.	Comité de seguimiento	Semanal
13	Específico	Externa	Ejecución	Económicos	Reclamación de indemnizaciones y reparación por parte de empleados del consultor o subcontratistas. Derivada de daños a bienes, lesiones o muerte de personas por accidentes de trabajo o eventos que ocurran en desarrollo de las actividades de los estudios y diseños	Afectación patrimonial del consultor. Eventualmente la Entidad puede ser solidaria	3	35	Medio (-)	Contratista	Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato, para reparar a quien se le irrogue un daño. Establecer el plan de gestión de seguridad y salud en el trabajo de conformidad con la normatividad. Capacitar continuamente al personal sobre riesgos laborales. Afiliación a la seguridad social y cumplir con los aportes respectivos.	Comité de seguimiento	Semanal
14	Específico	Externa	Ejecución	Económicos	Reclamación de indemnizaciones y reparaciones de empleados del consultor o subcontratistas por incumplimientos en el pago de obligaciones laborales del contratista o no garantizar la cobertura de la afiliación al Sistema General de Seguridad Social del personal requerido para ejecutar el contrato.	Afectación patrimonial del consultor. Eventualmente la Entidad puede ser solidaria	3	20	Bajo (-)	Consultor	Suscribir las garantías de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales para cubrir a la Entidad de los perjuicios que se ocasionen por incumplimientos frente a empleados del consultor o subcontratistas.	Comité de seguimiento	Semanal

15	Específico	Interna	Ejecución	Tecnológicos	Si en desarrollo del contrato, el consultor hace uso de drones para toma de registro fotográfico, video, o como herramienta de trabajo para la toma de la ortofoto del área a estudiar, el piloto podría perder el control del dispositivo por fallas humanas o técnicas.	Pueden ocurrir accidentes que ocasionen la muerte o lesiones al personal del consultor o incluso a terceros. Afectación patrimonial del consultor.	1	3	Bajo (-)	Consultor	Suscribir los seguros de responsabilidad civil en la cuantía y vigencia indicada en el contrato para reparar a quien se le irrogue un daño. El consultor deberá contar con todos los permisos y con el personal calificado para el uso de esta tecnología. De igual manera, deberá contar con una póliza de seguro de vehículos aéreos no tripulados, además tener en cuenta lo establecido en el Apéndice 13 del RAC 91 - Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (Aeronáutica Civil).	Comité de seguimiento	Semanal
16	Específico	Externa	Ejecución	Sociales o políticos	En los sitios en donde se ejecutan los estudios, se pueden presentar manifestaciones o protesta social, quebrantando el orden público y realizando actos vandálicos o acciones tipificadas en la legislación penal.	Se pueden presentar dificultades en el normal desarrollo de los estudios Eventual necesidad de suspensión de actividades y por consiguiente retrasos del Plan de Trabajo (PDT).	2	2	Bajo (-)	Entidad y Consultor	Todos los atrasos que sean iguales o inferiores a un (1) mes, el consultor los resuelve con ajustes en su PDT y no dan lugar a pagos adicionales. Si el retraso en el cronograma del contrato por las acciones vandálicas o tipificadas en la legislación penal es mayor a un (1) mes, la Entidad evaluará eventuales acciones a tomar.	Comité de seguimiento	Semanal
17	General	Externo e Interno	Pre-contractual y en E[illegible]	Social, Administrativo, P[illegible] Financiero, Fiscal	Riesgo de corrupción y la relación directa que existe entre este y los riesgos financiero, legal y reputacional.	Sobrecostos, Mala imágen administrativa, susceptibilidad de no ejecución o terminación del proyecto, procesos constructivos deficientes	4	30	Media (-)	Entidad, Contratista de Obra e Interventoría	Aplicar los procesos y procedimientos que se exigen en el Estatuto de Contratación. Seleccionar personal administrativo idóneo, que aplique la Ley al pie de la letra y acuda a la sensatez.	Comité de Seguimiento	Semanal

MATRIZ CONSULTORIA - INTERVENTORIA

EVENTO	PROBABILIDAD	CONSECUENCIA	NIVEL DEL RIESGO
Evento 1	ALTA	MÁXIMA	64
Evento 2	MUY BAJA	MAYOR	8
Evento 3	MUY BAJA	MAYOR	8

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Evento 4	BAJA	MENOR	4
Evento 5	BAJA	MENOR	4
Evento 6	MEDIA	MODERADA	12
Evento 7	BAJA	MENOR	4
Evento 8	MUY BAJA	MENOR	2
Evento 9	MEDIA	MAYOR	24
Evento 10	MUY BAJA	MENOR	2
Evento 11	ALTA	MAYOR	32
Evento 12	ALTA	MODERADA	16
Evento 13	ALTA	MENOR	8
Evento 14	MEDIA	MENOR	6
Evento 15	BAJA	MODERADA	8
Evento 16	BAJA	MENOR	4
Evento 17	MEDIA	MAYOR	24

		MATRIZ DE RIESGOS				
		CONSECUENCIA				
		MÍNIMA	MENOR	MODERADA	MAYOR	MÁXIMA
PROBABILIDAD		1	2	4	8	16
MUY ALTA	5	5	10	20	40	80
ALTA	4	4	8	16	32	64
MEDIA	3	3	6	12	24	48
BAJA	2	2	4	8	16	32
MUY BAJA	1	1	2	4	8	16

NIVEL DEL RIESGO	COLOR	RANGO
ACEPTABLE		>=1; <=4
TOLERABLE		>=5; <=12
ALTO		>=16; <=24
EXTREMO		>=32; =80

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

La Matriz 3 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

9. GARANTÍAS - ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

5.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta, que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTA , D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, identificado con NIT 899.999.061-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Vigencia	La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

6.1. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.1.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3)] días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	BOGOTÁ, D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificado con NIT 899.999.061-9

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Amparos, vigencia y valores asegurados

Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	30% valor del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	5% del valor del Contrato.
Calidad del servicio	La vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad de los contratos principales en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	30% valor del contrato

0

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de

adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	BOGOTÁ, D.C. - FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificado con NIT 899.999.061-9 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cuatrocientos (400) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y BOGOTÁ, D.C. FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA identificado con NIT 899.999.061-9

Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así: • Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. • Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. • Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. • Cobertura expresa de amparo patronal. • Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

10. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN):

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
	Chile	SI	SI	NO	NO

Alianza Pacífico	México	NO	NA	NA	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO
Canadá		NO	NA	NA	NO
Chile		SI	SI	SI:33	NO
Corea		NO	NA	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO
Estados Unidos		SI	NA	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	SI:33	NO
México		NO	NO	NA	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI

En consecuencia, la Entidad concederá trato nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

11. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

11.1. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso será de ONCE meses (11 meses). El plazo del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

El plazo para ejecución del contrato es el antes citado, no obstante, en la medida que los contratos de obra son a monto agotable, el contrato de interventoría podrá ser terminado en un plazo menor, por lo tanto, su valor corresponderá al ejecutado hasta esa fecha.

11.2. VALOR

El valor del contrato será por la suma de: **TRES MIL TRESCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($3.302.718.869,00),** amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1584 expedido el 20 de Octubre de 2024, rubro presupuestal O23011604490000001999 - Mejor infraestructura para la movilidad en suba, distribuido en 2 Lotes así:

LOTE No.	VALOR EN LETRAS	VALOR EN NÚMEROS
1	**MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE**	**$ 1.673.546.671,00**
2	**MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE.**	**$ 1.629.172.198,00**
	TOTAL PRESUPUESTOS	**$ 3.302.718.869,00**

El valor del contrato será el que presente el interventor en su oferta.

7.1. FORMA DE PAGO

La forma de pago del presente contrato es a precio global; por lo tanto, el contratista entiende y acepta que el valor indicado en la cláusula quinta "Valor del Contrato", remunera totalmente su actividad en el marco del objeto y alcance del mismo.

El valor del contrato se pagará así:

1. El setenta y cinco por ciento (75%) del valor total del contrato, establecido de manera mensual, conforme al plazo del Contrato.

2. El veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato contra la liquidación del mismo, se cancelará cuando el interventor haya liquidado el contrato de obra objeto de la interventoría. Previa presentación de recibo a satisfacción por parte de la supervisión, aprobación de las garantías del contrato de obra e interventoría, suscrito el acta de

liquidación del contrato de interventoría, informe final financiero, jurídico, social, SGSST, Ambiental, técnico, entre otros en forma desagregada, y demás documentos requeridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por la entidad, la secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital .

Previa presentación de los siguientes documentos

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7. factura
8. Informe de seguimiento en donde se evidencien las actividades realizadas debidamente avaladas en sus componentes y las actividades desarrolladas por el interventor dentro del avance del proyecto, en los diferentes componentes, planes de gestión
9. Todos los demás documentos requeridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en el momento de la presentación de las cuentas conforme los procedimientos para el pago establecidos por la entidad, la Secretaria de Gobierno y la tesorería Distrital (entre otros el acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario, Actas de Pago, Actas mensuales de Obra, cortes-memorias de obra aprobadas, informes de seguimiento técnico-jurídico-ambienta-social-SST-financiero, Planos récord , Bitácora de obra, etc.)

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 1: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: *"Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

Nota 2*:* El contratista reconoce y acepta que el valor estipulado en el presente proceso incluye todas las actividades necesarias y tendientes a la liquidación del contrato que la Entidad le pueda llegar a requerir.

Nota 3: El Contrato es a precio global y remunera toda la actividad de supervisar, vigilar y controlar el contrato de obra objeto de esta contratación; no obstante lo anterior, la entidad podrá estudiar y determinar, previo concepto de la interventoría, la imputabilidad de las extensiones que se presenten en el plazo del contrato de obra y como consecuencia de ello, el de interventoría, con el fin de que si el inventor lo solicita, se puedan realizar los reconocimientos a que haya lugar, si corresponden

8.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
4. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.

6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
13. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riegos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
14. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
15. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
17. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
18. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
19. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.

20. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
21. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
22. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
23. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
24. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
25. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
26. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
27. Cuando por alguna circunstancia se suspenda la ejecución de las actividades de unos de los grupos de contratos de obra objeto de la interventoría se deberá tener en cuenta el plazo estipulado en el presenté proceso de interventoría y el monto destinado para cada grupo.
28. Acreditar ante LA SUPERVISION del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por conceptos laborales, de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
29. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de

hacer u omitir algún hecho.

30. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede, se deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuarse prórrogas, adiciones o suspensiones.
31. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
32. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato.
33. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el articulo 2 decreto Distrital 634 de 2023) de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado.
34. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

9.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato.
2. Presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto como interventor.
3. Revisar, verificar y aprobar el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto entregado por el Constructor, el cual será implementado en el proyecto.
4. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad para la suscripción del acta de inicio de los contratos de Interventoría y de Construcción, en concordancia con las obligaciones del contrato de obra, de lo contrario deberá dejarse la nota correspondiente en el acta y deberán iniciarse los procedimientos administrativos a que haya lugar.
5. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA) y el Contratista, el Acta de Inicio del Contrato de Obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía

única por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Guardar copia de la misma y remitir el original al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

6. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA), el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente.
7. Presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
8. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios de los contratos de obra mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
9. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios de los contratos de obra acrediten el cumplimiento de los factores de horas de capacitación e industria nacional ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
10. El contratista debe entregar a los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio al supervisor y/o apoyo a la supervisión en el formato suministrado por la entidad, la discriminación de los precios de su oferta económica.

10.1. **DURANTE LA EJECUCIÓN**

1. Convocar y participar en conjunto con el Constructor, sus especialistas, y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la Interventoría, como mínimo, deben asistir el director y los Ingenieros Residentes. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y/o video.
2. Revisar y verificar la debida ejecución de los Estudios y Diseños, de conformidad con lo

establecido en el Anexo Técnico Separable del contrato de obra.

3. Revisar, verificar y aprobar el informe de adopción y aceptación de los Estudios y Diseños de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del Contratista de obra.
4. Revisar, verificar y aprobar las modificaciones a los Estudios y Diseños definidos por el Contratista de obra, y conceptuar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación del "Protocolo de verificación de cumplimiento de requisitos mínimos previos al inicio de actividades del segmento o segmentos a intervenir", definido por Interventoría es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la etapa de construcción.
5. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. La cantidad, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta económica.
6. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato, tanto en el expediente electrónico como en el físico y que sea actualizado constantemente cumpliendo la normatividad aplicable.
7. Exigir al Contratista encargado de la ejecución de la obra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de este, en los términos y plazos pactados por medio del contrato que para el efecto se suscriba.
8. Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentren vencidas, exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.
9. Suscribir juntamente con el contratista y/o el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA las actas que se deriven de la ejecución del contrato de obra, así como de interventoría tales como: actas de suspensión, actas de reiniciación, actas de pago parcial, actas de reuniones, actas del Comité Técnico, acta de final de recibo a satisfacción y acta de liquidación entre otras.
10. Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista de la obra, ante cualquier Entidad, hasta que se obtenga la respuesta.
11. Verificar que el contratista y/o subcontratistas de este, cumplan durante todo el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.

12. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios y mínimos solicitados para el normal desarrollo de la Interventoría.
13. Ajustar la metodología de trabajo entregada por el contratista, presentando para aprobación los ajustes a la misma, haciendo uso de herramientas de planeación, un eficiente control y una correcta evaluación, a través de las cuales pretende se garantizar la efectividad de la interventoría y el éxito del contrato de obra.
14. Presentar: a) los Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar; b) los estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo; c) la asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de obra; d) Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades del contrato y e) formatos que empleará para el control de dichas actividades.
15. Entregar el planteamiento de los ajustes a la organización técnica y administrativa de la interventoría, entre otros, mediante la siguiente información: Precisiones y ajustes del enfoque de la interventoría; Precisiones y ajustes a las funciones de la interventoría; Precisión y ajustes a las funciones y responsabilidades del Director de Interventoría, tanto técnicas como administrativas, relacionadas con el objeto del contrato; Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central.
16. Revisar, estudiar y aprobar los documentos e información en general suministrados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y/o descargados de la página del SECOP, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. De igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra haya sido adquirida por el Constructor.
17. Verificar y controlar el replanteo de la obra, de tal forma que permita localizar adecuadamente el proyecto sobre el terreno. Asegurar la permanencia de las referencias topográficas establecidas, su protección, traslado o reposición cuando sea necesario.
18. Realizar los ensayos de laboratorio del proyecto con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentación que le aplique, según los lineamientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
19. Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA iniciar las acciones administrativas y legales del caso.

20. Informar oportunamente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, sobre el incumplimiento total o parcial de parte del o los contratistas de las obligaciones del contrato.
21. Citar e instalar el Comité Técnico de Obra, con el fin de iniciar la ejecución de las actividades de obra y la implementación de las instancias de manejo y control de los contratos de adecuación, reparaciones locativas y mantenimiento.
22. Proponer e integrar el Comité Técnico, programar reuniones semanales de las cuales proyectará las actas correspondientes, las cuales deberá entregar para revisión, al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y a los CONTRATISTAS, de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y cronograma.
23. Presentar informe semanal, de la ejecución de las actividades de obra y de la interventoría, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en la semana, cronograma de actividades a ejecutar, cálculo de la inversión ejecutada y seguimiento a la programación de obra; seguimiento a la implementación y vigencia del PMT de cada frente de obra, registro fotográfico del avance de la semana, descripción de la maquinaria utilizada y control de personal.
24. Presentar informes mensuales, de la ejecución de sus actividades, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en el periodo; aspectos económicos y financieros: balance por cada segmento (CIV, PK_ID_calzada y PK_ID_andén) intervenido y por rubro presupuestal, control general del presupuesto, informe de cumplimiento de obligaciones del contratos de obra y de la Interventoría; aspectos legales: verificación de la vigencia e implementación de PMTs, vigencia de las pólizas y modificaciones, aspectos ambientales y de seguridad industrial, problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas, registro fotográfico impreso en color y en medio magnético. De igual manera debe contener índices de gestión mensual y estado de avance programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe contener copia de la bitácora de obra y resumen del estado del tiempo y demás circunstancias presentadas.
25. En caso de presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes le deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.
26. Presentar un informe final al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, cuyo contenido debe ser como mínimo el siguiente: Descripción de los trabajos realizados, Balance económico del contrato, recomendaciones sobre cambios en especificaciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, el manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. (Si aplica), Copia de la bitácora de las actividades realizadas y registro fotográfico, informe sobre las pólizas y garantías exigidas, hoja de vida de cada elemento (PK_ID) ejecutado.

27. Ser el conducto regular para las relaciones entre EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y el CONTRATISTA que resulten del proceso de Licitación que se realice para la ejecución de las obras.
28. El Interventor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
29. Vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes.
30. Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.
31. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, que el CONTRATISTA y sus subcontratistas, tengan afiliado el personal que destinará a cumplir con las actividades, a la EPS, Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L.
32. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, los permisos y/o licencias necesarias, tales como reservas viales por parte del IDU, Planes de Manejo de Tránsito vigentes y aprobados por parte de la SDM, verificación o certificación por parte de las empresas de servicios públicos del estado de las redes, actas de vecindad, entre otros. Asimismo, verificar que se tenga los Análisis de Precios Unitarios y los presupuestos de cada actividad, debidamente aprobados y entregados al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
33. Velar porque las personas que se contraten tengan las debidas medidas de seguridad.
34. Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en los contratos o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
35. Presentar para aprobación al COMITE TECNICO, las actividades a ejecutar, con el estado actualizado de la inversión de intervención y por rubro presupuestal, las cantidades y el costo de cada actividad.
36. Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra.
37. Revisar los estudios comparativos en las obras no previstas elaboradas por el CONTRATISTA, los cuales deberán presentar para estudio del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que para ello se estipule en el contrato de obra.
38. Aprobar el pago al CONTRATISTA exigiendo: a) Secuencia fotográfica (antes y después) del sitio o lugar donde se desarrollaron las actividades ejecutadas en medio impreso y magnético. b) original y copia de la factura para el pago de las Obras. c) Resumen de los pagos

mensuales para cada actividad. d) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar las actividades realizadas mensualmente y por rubro presupuestal, para revisión de las memorias presentadas por el CONTRATISTA. e) Documento escrito con el recibo a satisfacción de las actividades que se van a pagar.

39. Vigilar que el CONTRATISTA realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales, o donde se requiera, tales como impactos de seguridad, emisiones de ruido, material particulado, olores, residuos de demolición, entre otros. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente.
40. Establecer, en el caso que se requiera, el control que permita asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital.
41. Exigir al CONTRATISTA para aprobación, el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad y solicitar al CONTRATISTA los certificados de garantía de fábrica de los materiales y elementos utilizados.
42. Aceptar o rechazar la utilización de maquinaria, equipos, herramientas o personal contratado.
43. Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar.
44. Velar por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones aprobadas antes del inicio de la actividad o durante su ejecución, hasta su total terminación.
45. Velar porque el CONTRATISTA instale y/o suministre los equipos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, ciñéndose a las disposiciones vigentes y obteniendo la consecución de permisos y licencias.
46. Recibir los trabajos de conformidad con el alcance de sus obligaciones y lo previsto en las especificaciones.
47. Asistir a las reuniones que la Entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual.
48. Suministrar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la información que se solicite en cualquier momento y sobre cualquier aspecto del contrato.
49. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
50. Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se encuentre en el desarrollo del contrato de obra y recomendar las sanciones y correctivos que correspondan.
51. Velar porque el CONTRATISTA atienda los eventos de emergencia que se presenten en un tiempo máximo de atención de dos (2) horas. Para esto, el INTERVENTOR deberá tener

disposición las 24 horas del día, incluyendo festivos y dominicales.

52. En caso de requerirse, EL INTERVENTOR hará el seguimiento a las radicaciones que haga el CONTRATISTA en las empresas o entidades competentes hasta obtener las respectivas aprobaciones y recibos.
53. Entregar por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Suba durante el desarrollo de su contrato, la solución a las dificultades que eventualmente pudieran presentarse en el desarrollo del contrato de obra.
54. Revisar y aprobar la liquidación del (los) contrato(s) de obra que se suscriba(n) para la ejecución de las obras.
55. Vigilar que se corrijan las anomalías anotadas en las actas de entrega, antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA o de los CONTRATISTAS.
56. Revisar las garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
57. El Interventor deberá presentar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA los soportes de pago del personal relacionado en su oferta económica a título de remuneración.
58. Asistir al comité técnico con todo el personal técnico de la interventoría, con el fin de solucionar las dudas que se presenten en cualquier área del contrato.
59. Dar respuesta oportuna a los oficios y/o requerimientos del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en el tiempo estipulado por este.

11.1. **OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL**

60. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
61. Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del Contratista y enviarlo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
62. Recibir del Contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, así como de las piezas de divulgación correspondientes, de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y cronograma.
63. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, a las cuales el Constructor debe atender y dar

trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.

64. Acompañar al Constructor en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la Interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
65. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del Constructor.
66. Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista de obra.
67. Elaborar y remitir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y cronograma, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla", el cual se presentará el último día hábil del mes calendario.
68. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico en el capítulo de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico en el capítulo respectivo de Gestión Social del Constructor.
69. Responder ante el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en el Anexo 1 – Anexo Técnico del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.
70. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

12.1. OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

71. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitirlo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del PIPMA es requisito para el inicio de ejecución de las obras.

72. Formular la Metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. La aprobación de este documento por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
73. Elaborar y enviar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
74. Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlos al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de ejecución de las obras.
75. Entregar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA copia de los contratos y de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano que vincule exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
76. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitirlo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, según las disipaciones del Anexo 1 – Anexo Técnico del capítulo de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.
77. 87. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA dentro de los términos señalados en los permisos, para que el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA adelante el trámite pertinente ante la SDA.
78. 88. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo el Anexo 1 – Anexo Técnico del capítulo de Gestión Ambiental.
79. Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento

del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.

80. 90. Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.
81. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y cronograma conforme a la entrega del mismo por parte del contratista.
82. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA-SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
83. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
84. Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales.
85. Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo 1 - Anexo Técnico y cronograma de conformidad del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.
86. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA al inicio del contrato.
87. Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA de los mismos.
88. 98. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.
89. Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.

90. Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.
91. Efectuar y evidenciar documentalmente al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, la certificación de pago al SGSSI, parafiscales, Fondo Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales.
92. Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, estudios, y diseños, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2002.
93. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.
94. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría.
95. Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Anexo 1 – Anexo Técnico respectivo del pliego de condiciones.
96. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la ejecución del proyecto.
97. Deberá establecer, en el caso de que se requiera, el control para asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital.
98. Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc.

99. Dar cumplimiento a las normas de conservación y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y la SDG.
100. Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen.

13.1. OBLIGACIONES COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

101. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas juntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
102. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la obra.
103. Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Constructor y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra.
104. Enviar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contrato de obra.
105. Diligenciar y enviar al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrito con los delegados de las ESP y el contratista, si aplica.
106. Acompañar al Constructor y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, en caso de que aplique.
107. Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA con su valoración económica sobre las interferencias encontradas.
108. En caso de que aplique, elaborar y suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso de que no exista para el proyecto y enviarla al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA.

109. Elaborar, suscribir y remitir al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa verificación de las obras ejecutadas. Cuando aplique.
110. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitirla al FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA. 124. Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.

14.1. OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y JURÍDICO DEL CONTRATO.

Dentro de las actividades para el seguimiento jurídico-legal del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad contratante sobre aspectos normativos, regulatorios, jurídicos, tributarios, relacionados con la ejecución del contrato objeto de interventoría o que puedan tener incidencia en el mismo.
2. Recomendar, conceptualizar y emitir informe en caso de incumplimiento del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones correspondientes para adoptar las medidas legales o sanciones a que hay lugar según la ley y lo previsto en el contrato, proporcionando la justificación y documentación soporte correspondiente.
3. Informar por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito del contrato objeto de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Efectuar los requerimientos con plazos perentorios necesarios al contratista de obra para que este desarrolle la obra en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
5. Entregar información al ordenador del gasto relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
6. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
7. Emitir concepto de viabilidad jurídica al ordenador del gasto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes.
8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen

con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA y de las intervenciones a realizar para su aplicación en el contrato principal y en el contrato de interventoría.
10. Cumplir y atender las instrucciones que le sean impartidas por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA que en materia jurídica y legal se formulen.
11. Emitir los conceptos y pronunciamientos jurídicos que le sean requeridos por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA en el marco de la ejecución del contrato.
12. Hacer la revisión permanente de las garantías del contrato de manera que las mismas se mantengan actualizadas y requerir su extensión para garantizar la suficiencia legal mínima establecida en la ley y/o en el contrato para cada uno de los amparos asegurados por el contratista de obra coordinando la aprobación de las mismas con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías.
13. Revisar la normativa vigente que incida o pueda afectar el adecuado desarrollo del contrato de obra y alertar a la entidad sobre la misma.
14. Revisar, solicitar los ajustes que se requieran y emitir concepto favorable al contrato para la constitución de la fiducia que suscriba el contratista para el manejo del anticipo de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 – Anexo Técnico del Contrato de Obra.
15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que al seguimiento jurídico se refiere.

15.1. **OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE**

111. Hacer seguimiento semanal y mensual de la ejecución financiera del contrato, y generar los reportes que sean requeridos.
112. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista y entregar por escrito su autorización para el giro y cada uno de los desembolsos del anticipo y los pagos del contrato objeto de interventoría a que haya lugar.
113. Llevar un registro de los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
114. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista de obra, con el flujo de caja o programa de inversión y el plan de adquisiciones o el plan de compra, los cuales deben ser concordantes con la programación de la obra, así como aprobar las modificaciones que se requieran sobre el mismo, verificar la adecuada amortización del mismo

en los términos de la ley y del contrato. El anticipo sólo debe utilizarse exclusivamente para le ejecución del contrato de obra, por lo que el costo de la comisión fiduciaria y los costos por gravamen a los movimientos financieros deben ser cubiertos directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo, lo cual deberá ser validad por el interventor. Por lo anterior, el interventor deberá revisar y aprobar ante la fiduciaria todos los gastos a los que haya lugar y que sean presentados por el contratista de obra, siguiendo el control estricto de los rubros aprobados para inversión y manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.

115. Entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la liquidación del contrato, incluyendo, el balance financiero del contrato, la información de amortización del anticipo, los rendimientos financieros y los comprobantes de su consignación, para lo cual deberá requerirse el respectivo informe y soportes a la fiduciaria.
116. Efectuar la revisión mensual de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y riesgos profesionales del contratista frente al personal que utilice en la obra.

16.1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
5. Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación sostenible y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones.
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

17.1. SUPERVISIÓN

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA vigilará permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor y un apoyo a la supervisión.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, la cual será ejercida por El Alcalde Local quien podrá designar por escrito un supervisor y apoyo(s) a la supervisión. La Supervisión y el Apoyo a la Supervisión se sujetarán a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, artículos 83 y 84 Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia, así como en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Secretaria de Gobierno. Entre las principales funciones principales del Supervisor y apoyo a la supervisión, están las siguientes:

1. Expedir constancia oportuna sobre el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, para efectos de realizar el pago del contrato.
2. Informar oportunamente sobre el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales.
3. Certificar la ejecución del contrato dentro de las condiciones exigidas, lo cual es requisito para efectuar los pagos.
4. Elaborar las actas respectivas.
5. Vigilar que se mantenga vigente la póliza que ampara el contrato, y exigir su renovación, restablecimiento y actualización en el evento de presentarse modificaciones en el valor del contrato, su plazo o en virtud de la aplicación de multas, sanciones y demás vicisitudes.
6. Exigir el pago efectuado por EL CONTRATISTA por concepto de salud, pensiones, y riesgos laborales, de acuerdo con lo exigido en el parágrafo 1 del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012, ley 1607 de 2012 y demás normas que regulen la materia.
7. Dar cumplimiento al Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Secretaria Distrital de Gobierno y/o Alcaldía Local.

Nota 1: En ningún caso podrá el Supervisor o Apoyo a la Supervisión exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco, modificar los términos del presente contrato.

Nota 2: Toda orden o instrucción que imparta el Supervisor o Apoyo a la Supervisión deberá constar por escrito.

Objeto: "INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1 Y LOTE 2) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO".

11.3. FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO).

INCLUIR LOS FORMATOS QUE DEBERAN DILGENCIARSE PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA RELACIONADOS CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES, LOS CUALES DEBERAN SER SUMINISTRADOS POR EL AREA DE ORIGEN PARA SER INCLUIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES CUANDO APLIQUE.

LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBERÁ INCLUIR TODOS LOS CONCEPTOS ASOCIADOS CON LAS TAREAS A CONTRATAR QUE COMPRENDEN ENTRE OTROS:

a) LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL DEL CONSULTOR, LA CUAL PODRÁ INCLUIR, SEGÚN EL CASO, SUELDOS, CARGAS POR CONCEPTO DE SEGURIDAD SOCIAL, VIÁTICOS, ETC.
b) GASTOS REEMBOLSABLES INDICADOS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.
c) GASTOS GENERADOS POR LA ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS O INSUMOS NECESARIOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA LABOR.
d) GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.
e) UTILIDADES DEL CONSULTOR.
f) GASTOS CONTINGENTES.

LOS PRECIOS DEBERÁN SER DESGLOSADOS POR ACTIVIDAD Y DE SER NECESARIO, POR GASTOS EN MONEDA NACIONAL Y EXTRANJERA. LAS ACTIVIDADES Y PRODUCTOS DESCRITOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA PERO NO COSTEADAS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, SE CONSIDERAN INCLUIDAS EN LOS PRECIOS DE LAS ACTIVIDADES O PRODUCTOS COSTEADOS.

No	Actividad	Nombres y Apellidos	En calidad de	Firma y/o Visto Bueno
1	Proyectó componente técnico	Luis Fernando Díaz Orjuela	Ingeniero Oficina Infraestructura - C-512-2024	
2	Reviso y aprobó componente técnico	Alejandro Samuel Victoria Valencia	Líder Oficina Infraestructura – C-466 -2024	
3	Reviso componente Jurídico	Alba Lopez Gómez	Abogada Oficina Contratación – C-769-2024	
4	Reviso Componente Financiero	Jairo Cardona Marín	Financiero Oficina Contratación – C-490-2024	
5	Reviso y aprobó componente Jurídico	Martha Elena Jaique Suarez	Líder –Oficina Contratación C-427-2024	